

**UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA**

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES**



**TESIS**

**“INCIDENCIA DEL SISTEMA DE DETRACCIONES EN LA  
LIQUIDEZ EN LA EMPRESA DE TRANSPORTES J P  
LOGÍSTICA S.A – PERIODO 2018”**

**PARA OBTENER TITULO PROFESIONAL  
DE CONTADOR PUBLICO**

**PRESENTADO POR:**

Jimmy Francis, PARDO BRAVO

Tingo María – Perú

2023



**UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**



**ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS N° 009/2023-FCC-UNAS**

Siendo las 5:03 pm, del día 19 de mayo del 2023, reunidos en el Auditorio de la Facultad de Ciencias Contables, se instaló el Jurado Evaluador, designado con Resolución N° 1762/2019-D-FCC, de fecha 18 de octubre 2019 y Resolución N°038/2020-D-FCC de fecha 10 de marzo de 2020, la misma que se aprueba, a fin de iniciar la sustentación de la Tesis para optar el título de **Contador Público** denominado:

**“INCIDENCIA DEL SISTEMA DE DETRACCIONES EN LA LIQUIDÉZ EN LA EMPRESA DE TRANSPORTES J P LOGÍSTICA SA – PERIODO 2018”**

Presentado por el bachiller: **PARDO BRAVO, Jimmy Francis**, de la Carrera Profesional de Ciencias Contables. Luego de la sustentación y absueltas las preguntas de rigor, se procedió a la respectiva calificación de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la UNAS, cuyo resultado, se indica a continuación:

APROBADO POR : UNANIMIDAD

CALIFICATIVO : BUENO

Siendo las 6:01 pm, se dio por culminado el acto de sustentación de tesis, firmando a continuación los miembros del Honorable Jurado y su Asesor, en señal de conformidad.

Tingo María, 19 de mayo del 2023.

CPC. Dr. JULIAN GARCIA CÉSPEDES  
Presidente

CPC. Mg. MIGUEL A. MANRIQUE RAMOS  
Miembro



CPC. Mg. JOSÉ D. MALFARTIDA MARQUEZ  
Secretario

CPC. Dr. ROBERTO PARDO HUAYLLAS  
Asesor



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## CERTIFICADO DE SIMILITUD T.I. N° 192 - 2023 - CS-RIDUNAS

El Director de la Dirección de Gestión de Investigación de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, quien suscribe,

### CERTIFICA QUE:

El Trabajo de Investigación; aprobó el proceso de revisión a través del software TURNITIN, evidenciándose en el informe de originalidad un índice de similitud no mayor del 25% (Art. 3° - Resolución N° 466-2019-CU-R-UNAS).

Programa de Estudio:

Contabilidad

Tipo de documento:

Tesis  X Trabajo de investigación

TÍTULO	AUTOR	PORCENTAJE DE SIMILITUD
INCIDENCIA DEL SISTEMA DE DETRACCIONES EN LA LIQUIDEZ EN LA EMPRESA DE TRANSPORTES J P LOGÍSTICA S.A – PERIODO 2018	Jimmy Francis, PARDO BRAVO	<b>22 %</b> <b>Veintidós</b>

Tingo María, 13 de julio de 2023

  
UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN  
Dr. Tomas Menacho Mallqui  
DIRECTOR

C.C. Archivo

**UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA**  
**REGISTRO DE TESIS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL**

**I. DATOS GENERALES DE PREGRADO:**

**Universidad** : Universidad Nacional Agraria de la Selva

**Facultad** : Ciencias Contables

**Título de tesis** : Incidencia del sistema de detracciones en la  
Liquidez en la Empresa J.P Logística S.A

**Autor** : Jimmy Francis Pardo Bravo.

**Asesor de tesis** : CPC Roberto C. Pardo Huayllas

**Escuela profesional** : Contabilidad.

**Programa de investigación** : Contabilidad.

**Línea de investigación** : Tributación.

**Eje temático** : Sistema de detracciones

**Lugar de ejecución** : SJ - Lima.

**Duración** :

**Fecha de Inicio** : 01 – 07 – 19

**Fecha de término** : 30 – 09 – 22

**Financiamiento** : S/. 2,992.50



.....  
**JIMMY FRANCIS PARDO BRAVO**  
Ejecutor



.....  
**CPC. ROBERTO C. PARDO HUAYLLAS**  
Asesor

## DEDICATORIA

A mis padres, quienes fueron los primeros en inculcarme la importancia de vincular el estudio con el trabajo. A mis hermanos porque siempre estuvieron presentes para brindarme todo el apoyo que cada momento requirió durante mi formación profesional.

Al asesor, quien me apoyó a la realización del presente trabajo de investigación, inculcando siempre a un estilo de vida contable el cual queda plasmado en este trabajo.

## **AGRADECIMIENTO**

- A mi alma mater UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, por toda la formación profesional que forjó en cada estudiante y en especial en el mío.
- A la FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, por la enseñanza y capacitación que depositaron en mi, para un futuro promisorio.
- Al asesor CPC. Roberto C. Pardo Huayllas, por dedicar gran parte de su tiempo y apoyo en el asesoramiento y consolidación del presente informe de investigación.
- A los docentes de la Facultad de Ciencias Contables quienes contribuyeron en mi desarrollo personal y profesional, durante los cinco años de formación.
- A los socios y ejecutivos de la empresa de Transportes J. P Logística S.A, y al personal del área contable de la entidad, quienes apoyaron incondicionalmente para la ejecución del presente informe de investigación.

## ÍNDICE

DEDICATORIA  
AGRADECIMIENTO  
RESUMEN  
ABSTRACT  
INTRODUCCIÓN

### CAPITULO I

#### PLANTEAMIENTO METODOLOGICO

1.1. FUNDAMENTACIÓN DEL PROBLEMA.....	1
1.1.1 Selección general.....	1
1.1.2 Selección específica.....	1
1.1.3 Definición del problema.....	3
1.2. FORMULACIÓN DE INTERROGANTES.	
1.2.1. Interrogante general.....	8
1.2.2. Interrogantes específicas.....	8
1.3. OBJETIVOS.	
1.3.1. Objetivo general.....	8
1.3.2. Objetivos específicos.....	9
1.4. HIPOTESIS	
1.4.1. General.....	9
1.4.2. Específico.....	9
1.4.3. Variables e indicadores.....	9
1.5. JUSTIFICACION E IMPORTANCIA	
1.5.1. Teórica .....	10
1.5.2. Práctica.....	11
1.6. DELIMITACIONES	
1.6.1. Teórica.....	12
1.6.2 Espacial.....	12
1.6.3. Temporal .....	12

## 1.7. METODOLOGIA

1.7.1. Nivel de investigación.....	12
1.7.2. Tipo de investigación.....	12
1.7.3. Diseño de la investigación.....	13
1.7.4. Población y muestra.....	13
1.7.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	13
1.7.5.1. Técnicas de investigación.....	13
1.7.5.2. Instrumentos.....	14
1.7.5.3. Métodos de Investigación.....	14
1.7.6. Procesamiento y presentación de datos.....	14

## **CAPITULO II**

### **MARCO TEORICO**

2.1. Antecedentes de investigación.....	15
2.1.1 Internacionales.....	15
2.1.2 Nacional.....	18
2.1.3 Local.....	20
2.2. Bases teóricas.....	20
2.2.1. Sistema de Deduciones del IGV.....	20
2.2.2. Liquidez.....	27
2.2.3. Sistema tributario nacional.....	31

## **CAPITULO III**

### **RESULTADOS**

3.1. Aspectos Generales .....	38
3.2. Presentación de Estados Financieros y su finalidad.....	38
3.3. Análisis del Estado de Situación Financiera de la empresa de Transportes JP Logística S.A.....	40
3.4. Ingresos percibidos por tipo de servicios o actividades por la	



Empresa de Transportes JP Logística S.A.....	42
3.5. Formas y procedimientos de liberación de fondos de detracciones.....	44
3.6. Evolución de la liquidez financiera de empresa de Transportes JP Logística S.A.....	45
3.7. Incidencia del pago de sistema de detracciones.....	52
3.8. Discusión de resultados.....	61
CONCLUSIONES.....	64
RECOMENDACIONES.....	65
BIBLIOGRAFIA.....	66

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Estado de Situación Financiera al 30 de junio del 2018.....	40
Tabla 2 Movimiento de la cta cte detracciones de ene a dic 2018.....	42
Tabla 3 Capital de trabajo.....	47
Tabla 4 Determinación de los índices corrientes por trimestres.....	48
Tabla 5 Determinación de índices de prueba ácida por trimestres.....	50
Tabla 6 Determinación de índices de liquidez absoluta por trimestres.....	51
Tabla 7 Prueba de normalidad.....	53
Tabla 8 Resumen de promedios.....	54
Tabla 9 Análisis de varianza.....	54
Tabla 10 Resumen de promedios.....	55
Tabla 11 Análisis de varianza.....	56
Tabla 12 Resumen de promedios.....	57
Tabla 13 Análisis de varianza.....	57
Tabla 14 Resumen de promedios.....	58
Tabla 15 Análisis de varianza.....	59
Tabla 16 Contrastación la hipótesis general.....	61

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Índice nacional del flujo vehicular 2012 – 2018.....	03
Figura 2 Empresas que tuvieron problemas relacionadas al transporte terrestre utilizados, según el tipo de problema presentado.....	05
Figura 3 Manual del Código Tributario y de la Ley Penal Tributaria. ....	31
Figura 4 Manual del Código Tributario y de la Ley Penal Tributaria.....	33
Figura 5 Manual del Código Tributario y de la Ley Penal Tributaria.....	34
Figura 6: Ingresos obtenidos los últimos 8 años.....	43
Figura 7: Ingresos por actividades comerciales.....	44
Figura 8: Procedimientos de liberación de fondos.....	44
Figura 9: Actividades financieras.....	46
Figura 10: Variación del capital de trabajo al aplicar las deducciones.....	47
Figura 11: Índice corriente de la emp. de transportes JP Logística SA.....	49
Figura 12: Índice prueba ácida de la emp. de transportes JP Logística SA.....	50
Figura 13: Índice de liquidez absoluta de la empresa de transporte JP Logística SA.....	52

## RESUMEN

En las últimas décadas el Perú ha sido uno de los países que ha tenido un crecimiento económico sostenido. No obstante, su desarrollo también ha traído la generación de comercios y empleos informales, permitiendo al Estado buscar formas y procedimientos de control a efectos de minimizar riesgos en la captación de sus ingresos. A partir del problema identificado, el Estado implementa el sistema de detracción de las obligaciones tributarias (SPOT), cuyo mecanismo fue retener un porcentaje de cada operación, depositando en una cuenta corriente específica. Sin embargo, en muchos de los casos este mecanismo, ha promovido la disminución de liquidez en las empresas, permitiendo que los gastos operativos no sean atendidos oportunamente. Por ello, el objetivo del presente trabajo fue determinar el nivel de incidencia del sistema de detracciones en la liquidez de la empresa de transportes JP Logística SA. Para el logro de este fin, la técnica utilizada para la recopilación de datos fue la entrevista abierta a la gerencia y el análisis documental, teniendo como diseño el ex - post facto, determinándose en la fase inicial la desafectación del sistema en el capital de trabajo y al aplicar los índices de liquidez corriente, prueba ácida y liquidez absoluta no mostraron diferencias importantes entre las medias o promedios de los grupos evaluados permitiendo sostener que la aplicación del sistema de detracciones no tuvo incidencia en la liquidez de la empresa de Transportes JP Logística SA.

**Palabras clave:** *Sistema de detracciones; cuenta corriente e índices de liquidez*

## ABSTRACT

In recent decades, Peru has been one of the countries which has had sustained economic growth. Notwithstanding, its development has also brought about the generation of businesses and informal employment, allowing for the government to look for forms and procedures to control the effects and minimize risk of capturing their funds. Starting with the problem that has been identified, the government implemented the tax obligation deduction system (SPOT – acronym in Spanish), the mechanism of which was to retain a percentage of each operation, depositing it in a specific account. However, in many cases, this mechanism has caused a decrease in the liquidity of the companies, allowing for the operational expenses to not be handled in a timely fashion. Thus, the objective of the present research work was to determine the level of incidence of the deduction system on the liquidity of the JP Logistica SA transportation company. In order to achieve this goal, the technique that was used for the data collection was an open interview, [given] to the management, and a document analysis, using an ex-post facto design. It was determined that for the initial phase, [with] the disassociation of the system for the working capital and the application of the current liquidity indices, the acid and absolute liquidity tests did not reveal any important differences between the means nor averages for the groups that were evaluated, sustaining that the application of the deduction system did not have any effect on the liquidity of the JP Logistica SA transportation company.

**Keywords:** *Deduction system; current account, liquidity indices*

## INTRODUCCION

El Estado a través de una política fiscal que constituye como una herramienta fundamental para promover el crecimiento sostenido de la economía y el desarrollo, tiene la facultad de establecer formas y mecanismos de asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. En ese sentido, a efectos de financiar la provisión de bienes y servicios públicos, así como garantizar un entorno favorable para la inversión privada ha implementado un sistema de detracciones con el que busca recaudar determinados tributos detrayendo (descontando) un porcentaje establecido de acuerdo a un servicio prestado contemplado en el anexo III, para ser depositado en una cuenta corriente específica.

El objetivo de esta investigación fue orientado a determinar el nivel de incidencia del Sistema de Detracciones en la liquidez de la empresa de Transportes JP Logística S.A - periodo 2018. Para ello, fue necesario identificar los sujetos a este sistema de acuerdo a la norma prevista en la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT. En sus inicios de la aplicación del sistema, tuvo un impacto inmediato en las empresas, cuando sus proyecciones del cumplimiento de sus obligaciones se vieron afectados en la liquidez financiera.

Bajo este contexto, para la ejecución del presente trabajo se planteó la siguiente hipótesis: “La aplicación del régimen de detracciones incide en el nivel de liquidez de la empresa de Transportes JP Logística SA - Periodo 2018”, para el cual la estructura del trabajo a realizar se distribuyó de la siguiente manera: en el primer capítulo se abordó el planteamiento metodológico; el segundo capítulo, trata sobre fundamento teórico y el tercer capítulo, se presenta el análisis y resultados. Los resultados obtenidos en la presente investigación se constituirán como un aporte para los futuros profesionales que requieran ampliar o profundizar respecto al tema del régimen de detracciones en función al tipo de actividad económica.

# CAPITULO I

## PLANTEAMIENTO METODOLOGICO

### 1.1. Fundamentación del Problema

#### 1.1.1. Selección general: “Régimen de Deduciones del Impuesto General a las Ventas en el Perú”

En la década 1980, los términos del debate sobre la informalidad fueron muchos. Ello generó cambios en las economías capitalistas avanzadas. En ese sentido, la crisis económica en Latinoamérica puso de relieve otra característica del sector informal, lo que, en varios países, se generaron el incremento del empleo en el sector informal.

En este contexto, el Perú es uno de los países que están considerados con un elevado índice de informalidad, concordante con los datos del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI 2014). Tal es así, que el sector empresarial cobró interés muy particular de manera paralela al desarrollo del concepto de medio informal, como reflejo de una forma de producción muy particular, con niveles bajos de producción en el sector. Bajo estas consideraciones, el Estado ha orientado sus esfuerzos para promover el sistema de cumplimiento de pagos tributarios – SPOT (Sistema de Deduciones) como una forma de garantizar el cumplimiento tributario no solo del IGV (Impuesto indirecto) y el Impuesto a la Renta, sino también algunos otros que controla la SUNAT en actividades con cierto nivel de bajo cumplimiento formal, la misma que tiene como finalidad de ayudar a garantizar el financiamiento del Presupuesto General del Estado.

#### 1.1.2. Selección específica: “Incidencia del sistema de deducciones en la liquidez en la empresa de Transportes J P Logística S.A - Periodo 2018”

Toda compañía que suministra servicios de transportes de carga pesada se considera un fragmento de la cadena de servicios de reparto dedicada al desplazamiento de recursos o bienes, desde la planta productora y/o almacenamiento, hasta las instalaciones del consumidor o comprador. En ese sentido, el servicio de carga pesada es una de las actividades económicas muy importantes en el Perú, quienes se han constituido para el Estado como una actividad con alto grado de informalidad. Para ello, el Estado ha creado un Sistema de Deduciones, comúnmente conocido como SPOT, que viene a ser un mecanismo administrativo que colabora a la recaudación de tributos a través de un proceso denominado deducción (reducción) que realiza el cliente o usuario de recursos o prestación de servicio adscrito al sistema, mediante un factor o tanto por ciento del monto a abonar por cada operación, que posteriormente es depositado en una cuenta específica del Banco de la Nación, a nombre del que prestó el servicio.

El sistema implementado viene a ser una medida inteligente de recaudación del impuesto indirecto en sectores económicos que aparentan mayores niveles de informalidad. Sin embargo, este objetivo presenta ciertas deficiencias cuando el procedimiento implementado afecta a los que cumplen con las normas. Ello quiere decir, que el sistema no sólo es para los proveedores, sino incluso para los consumidores de bienes y usuarios de servicios que inmerecidamente son imputados. Esto implica, desplazamiento de personal para cumplir con los trámites administrativos entre otros mecanismos de control que se tornan muchas veces en casi engorrosas formalidades debiendo soportar multas implantadas que finalmente afectan la buena marcha de las empresas. No obstante, existen empresas que cumplen sus obligaciones tributarias de manera responsable, lo que constituye que los depósitos en la cuenta deducciones sean importes que se considere retenciones indebidas a pesar de que el Artículo 74 de la Constitución Política del Perú (1993), es explícito en señalar que el “Estado, al ejercitar la facultad fiscal, debe acatar los preceptos de discreción de Ley, la igualdad y condescendencia de los fundamentos esenciales del individuo”.



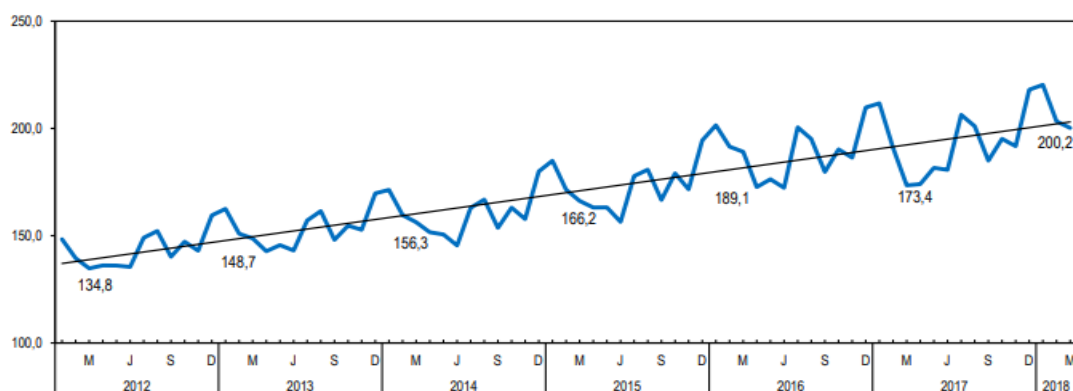
En ese contexto, el Tribunal Constitucional Peruano a través de la sentencia N° 2727 – 2002 / AA dictaminó como sigue: “La norma precitada, de no confiscatoriedad es indicador de acatamiento que la “Constitución política del Perú” impera a los organismos que ejercitan la jurisdicción tributaria al punto de delimitar la base de imposición y la tarifa del impuesto. En este contexto, el problema viene generando en los contribuyentes de algunos giros comerciales, principalmente en empresas de transporte de carga pesada, quienes han perdido liquidez financiera. Es decir, la capacidad de obtener mayor disponibilidad de efectivo para atender compromisos menores a un año es cada vez asfixiante lo que amerita investigar al detalle.

### 1.1.3. Definición del problema.

Los servicios de traslado de bienes en el Perú, están categorizados como prestación de servicios de carga pesada a nivel nacional, los mismos que se encuentran vinculados a todas las actividades económicas que requieran desplazamiento de suministros o bienes a nivel nacional. Es decir, que esta actividad tiene una relación particular con la parte operativa del sector económico de cada ámbito regional en proporción a la cantidad de servicios y el tonelaje del movimiento de carga que se traslada. En este contexto, en el Perú en la última década el flujo vehicular de las compañías de transporte de carga ha mostrado un crecimiento importante, tal como se aprecia en la figura 01.

**Figura 1**

*Índice nacional del flujo vehicular 2012 - 2018*



Fuente: MTC – DGTT. Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática – OTED.

En la figura 1 se muestra claramente que entre el año 2012 y 2018 se ha incrementado en una cantidad importante de unidades vehiculares. En tal sentido, el Instituto Nacional de Estadística (INEI) señaló que, en marzo del 2018, la tasa del flujo de vehículos a nivel Nacional, ha reportado el tránsito de vehículos ligeros, medios y pesados en las diferentes unidades de peaje, un incremento en proporción del 15,5%, en relación al periodo 2017 del mismo mes. Esta variación se debe al mayor desplazamiento de vehículos pesados, que se ha visto incrementado en 13,1%, incidido por la circulación alta de vehículos pesados de 3 a más ejes que incrementó en una proporción del 15%. Estos incrementos de circulación vehicular hacen que el Estado siga utilizando el sistema de detracciones que fue por disposición de Superintendencia N° 073-2006/SUNAT, en base a las atribuciones otorgadas según el artículo 13° del TUO del D. Leg. 940 y disposiciones modificadas, que incorpora a la prestación de servicios de transporte por carretera dentro de los procedimientos establecidos al SPOT.

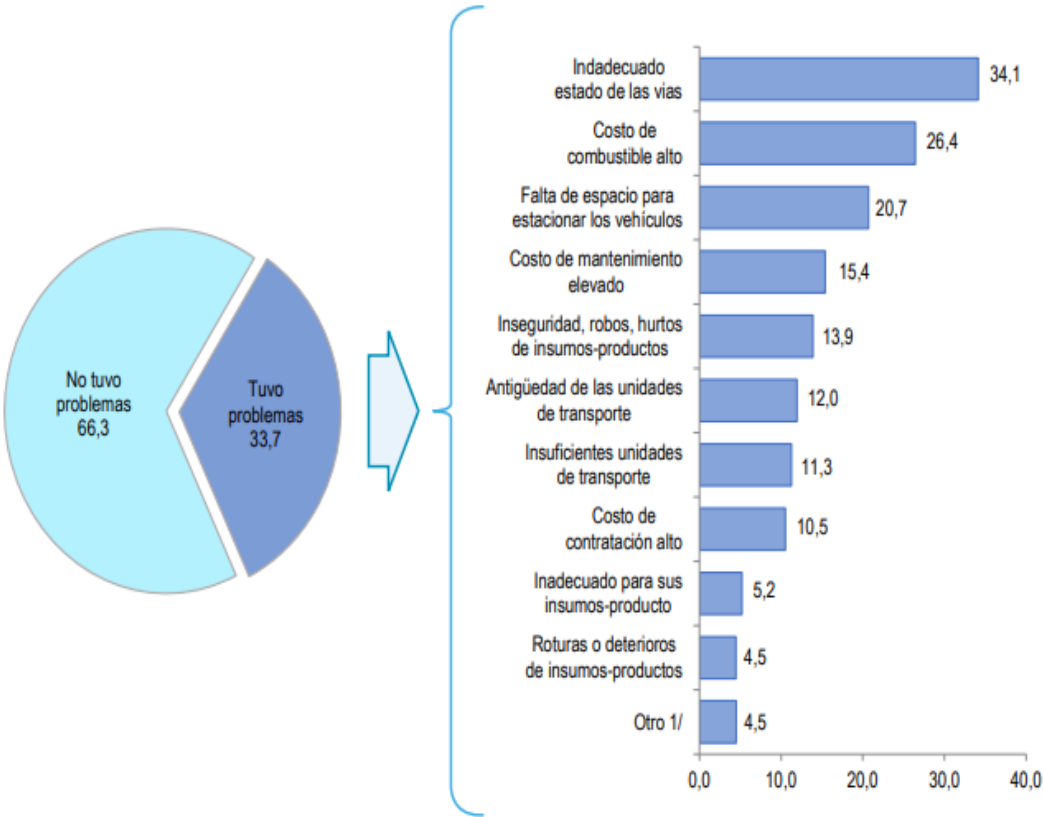
En el último quinquenio, el Perú ha trasladado un estimado del 70% de la carga en vehículos de alto tonelaje (Tráiler/Remolcador-Semirremolque) lo que se presume que ha generado un cierto indicador de informalidad e inconsciencia. En esa medida, el Estado a efectos de regular los servicios de transportes con una actitud responsable y contribuya con la recaudación de país ha establecido un mecanismo administrativo sistematizado de lo que conocemos como "SPOT". Sin embargo, el Estado no la considerado que las empresas de esta actividad orientan una proporción del 50% de sus ingresos a la compra de bienes tangibles relacionados al activo y servicios para mantener en un estado operativo sus unidades. Si a ello agregamos, el proceso creciente del mundo globalizado que nos induce a niveles más altos de competencia, promoverá que las empresas tendrán que implementar un área específica de tributación lo que permitirá establecer su planeamiento.

En tal sentido, una apropiada planificación tributaria de las transacciones resulta fundamental en las compañías lo que permitirá potencializar sus

proyecciones para incrementar la liquidez y productividad con lo que las empresas tributarán de manera justa y correcta, cumpliendo un principio tributario universal evitando contingencias tributarias. No obstante, las empresas de servicios entre ellas, intermediación de operaciones fiscalizados, arrendamientos, sostenimiento de servicio de carga, mudanza de personas, al abonar a sus proveedores debe detraer un porcentaje entre 4% y 12%. Ello implica, que este importe debe ser depositado en una Cta. Cte. especialmente constituida a nombre de la empresa o prestador del bien o servicio en el Banco de la Nación. Sin embargo, a pesar de que las empresas tienen políticas de gestión adecuadas el sistema ha inducido a presentar dificultades en la generación de liquidez y rentabilidad lo que podemos apreciar en la figura 2.

**Figura 2**

*Empresas que tuvieron problemas relacionadas al transporte terrestre utilizados, según el tipo de problema presentado.*



**Fuente:** Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Empresas 2015.

Sin embargo, a pesar de las innumerables dificultades que se generan en el interior de las compañías de servicios de transporte de carga. El Estado utiliza mecanismos de retenciones indebidas a pesar de que el Artículo 74° de la Carta Magna del Perú, es explícito en señalar de que como “Estado, al ejercitar el poder tributario, debe acatar los principios de cautela de Ley, igualdad y el respeto a los derechos esenciales del ser humano”. Por ello, el Tribunal Constitucional mediante sentencia N° 2727-2002-AA estableció lo que a continuación se indica:

(...) ciertamente, el precepto aludido (no confiscatoriedad) es factor de acatamiento que la “Constitución” instruye a los organismos que ejercitan la potestad fiscal en la oportunidad de establecer la base imponible y el tanto por ciento del tributo. Asimismo, en el “Derecho Comparado”, la base de la no confiscatoriedad vinculado a lo tributario fue acatado manifiestamente en el ordenamiento de la República Federal de Brasil, Paraguay, Nicaragua y del Perú, teniendo una gran influencia la Constitución española, sobre las ordenanzas latinoamericanas. Esto significa lo esencial del análisis del derecho español para el Derecho implementado en los países latinos.

Muchas empresas son perceptibles a sufrir cierta variabilidad financiera fortuita, lo que caracteriza lo desacreditado y escasa liquidez, como resultado de políticas financieras defectuosas o por incapacidad en la gestión estratégica, administrativa y financiera. Es obvio que toda compañía debe identificar su posición económica y financiera para delimitar los problemas existentes y las razones que la ocasionan, para ello, las empresas disponen de instrumentos apropiados que le permitan descubrir fallas, mediante instrumentos de predicción como son los indicadores financieros, los mismos que permitirán analizar la gestión financiera de una entidad a través de un ejercicio económico, en base al uso de los indicadores sobre datos obtenidos de la información financiera.

Es obvio, la liquidez de cualquier empresa se puede medir de acuerdo a la posibilidad de ejecutar con sus deudas a corto plazo a medida que estas llegan su vencimiento. Es decir, la liquidez está referido a la posición financiera general de una empresa, con lo que debe cumplir con facilidad sus obligaciones contraídas. Las medidas básicas de fluidez son la liquidez corriente y la razón rápida (prueba acida). Ochoa & Toscano, (2012) sostiene, “El método de análisis de los Estados Financieros en virtud de la utilización de ratios, que opera con cocientes, es decir, índices que son el resultado de la fragmentación de una cantidad” (p. 75), y a su vez son transformados para ser evaluados e interpretados, con el objeto de lograr metas y pronósticos planificados que permiten solucionar ciertos aspectos específicos en la toma de decisiones lo que permite determinar el éxito o fracaso de una compañía.

En este contexto, las empresas del sector transportes de carga pesada viene siendo deteriorado a través del sistema de detracción implementado por el Estado, lo que genera dificultades en la gestión empresarial por el hecho originar disminución en la liquidez y no pueda atender sus obligaciones tanto a sus trabajadores, proveedor de bienes y servicios, así como algunos otros pagos vinculados a la generación de beneficios económicos.

Chávez (2016), en su estudio referido al “Impacto del sistema de pago de detracciones del IGV en la liquidez de la compañía El Portillo SRL – 2013” hace referencia que el *régimen en estudio*, ha generado una colisión negativa en la *liquidez* de la organización “El Portillo SRL”, cuando se evaluó con los índices de liquidez, razón corriente, prueba acida, así como del capital de trabajo. El resultado, precisa que la media de la razón corriente obtenido previo a la implementación del sistema de pago fue significativamente mayor que la media de razón corriente cuando se utiliza.

Ello implica, que el servicio de traslado de carga mayormente tiene problemas o deficiencias para cumplir con sus acuerdos contraídos a corto plazo y sus flujos futuros de efectivo que son insuficientes. Bajo este contexto,

las compañías se ven obligadas de obtener diferentes modalidades de financiamiento, sin importar las elevadas tasas de intereses, poniendo en riesgo el principio de empresa en marcha. El resultado de la investigación ejecutada, constituye un ápice para que el Estado reoriente su accionar de la recaudación bajo el sistema de detracciones, considerando que el ordenamiento constitucional bajo el Expediente 2727-2002-AA/TC, deslindó al precepto de no confiscatoriedad como un factor de acatamiento que la Constitución obliga a los organismos que ejercitan poder tributario en la oportunidad de fijar la base imponible y la tasa respectiva.

## **1.2. Formulación de interrogantes.**

### **1.2.1. Interrogante general**

¿Cuál es el nivel de incidencia del sistema de régimen de detracciones en la liquidez de la empresa de Transportes JP Logística SA – Periodo 2018?

### **1.2.2. Interrogantes específicos**

- ¿Cuál es el nivel de incidencia del régimen de detracciones en el capital de trabajo de la empresa de Transportes JP Logística SA - Periodo 2018?
- ¿Cuál es el nivel de incidencia del régimen de detracciones en la razón corriente de la empresa de Transportes JP Logística SA - Periodo 2018?
- ¿Cuál es el nivel de incidencia del régimen de detracciones en la prueba ácida de la empresa de Transportes JP Logística SA - Periodo 2018?
- ¿Cuál es el nivel de incidencia del régimen de detracciones en la liquidez absoluta de la empresa de Transportes JP Logística SA - Periodo 2018?

## **1.3. Objetivos.**

### **1.3.1. Objetivo general**

Determinar el nivel de incidencia del sistema de régimen de detracciones en la liquidez de la empresa de Transporte JP Logística SA.- Periodo 2018.

### **1.3.2. Objetivos específicos**

- Analizar el nivel de incidencia del régimen de detracciones en el capital de trabajo de la empresa de Transportes JP Logística SA.- Periodo 2018
- Precisar el nivel de incidencia del régimen de detracciones en la razón corriente de la empresa de Transportes JP Logística SA. - Periodo 2018.
- Establecer el nivel de incidencia del régimen de detracciones en la prueba ácida de la empresa de Transportes JP Logística SA. - Periodo 2018
- Precisar el nivel de incidencia del régimen de detracciones en la liquidez absoluta de la empresa de Transportes JP Logística SA. - Periodo 2018.

## **1.4 Hipótesis**

### **1.4.1 General**

La aplicación del régimen de detracciones incide en el nivel de liquidez de la empresa de Transportes JP Logística SA - Periodo 2018.

### **1.4.2. Específico**

- El régimen de detracciones incide en el capital de trabajo de la empresa de Transporte JP Logística SA.- Periodo 2018
- El régimen de detracciones incide en la razón corriente de la empresa de Transporte JP Logística SA.- Periodo 2018
- El régimen de detracciones incide en la prueba acida de la empresa de Transporte JP Logística SA.- Periodo 2018.
- El régimen de detracciones incide en la liquidez absoluta de la empresa de Transporte JP Logística SA.- Periodo 2018.

### **1.4.3 Variables e indicadores.**

#### **a. Variables.**

##### **- Variables Independientes**

X: Régimen de detracciones.

Indicadores	Unidad de Medida	Escala	Valor Final
Aplicación del sistema de pago de detracciones.	Ausencia	Nominal	Ausencia periodo anterior al Reg. Detracciones
	Presencia	Nominal	Presencia periodo posterior al Reg. Detracciones

**- Variable dependiente**

Y: Liquidez financiera.

Indicadores	Unidad de Medida	Escala	Valor Final
Capital de trabajo	Soles	Razón	* 0, > 0, 1, > 1
Razón corriente	Coeficiente	Razón	** > 1.5 aceptable
Prueba ácida	Coeficiente	Razón	*** ≈ 1.5 aceptable
Liquidez absoluta	Coeficiente	Razón	**** ≈ 0.5 aceptable

\* *Son los activos circulantes de la empresa. Son aquellos donde la compañía espera convertir en efectivo en un periodo menor a un año.*

\*\* *Cuando el índice es > "1" señala que parte de sus activos corrientes está financiada con capitales a largo plazo. Cuanto más alto sea el coeficiente obtenido, mayor probabilidad tendrá en atender deudas a corto plazo.*

\*\*\* *Lo normal es que sea "1", pero no significa incapacidad atender obligaciones a corto plazo. Podrían oscilar entre 0.5 hasta 1 o 1.5*

\*\*\*\* *Podrían oscilar entre 0.1 a 0.5, (0.1 significa evento desfavorable)*

**b. Unidad de análisis**

Coeficientes de indicadores antes y después de la aplicación de las detracciones en la empresa JP Logística.

**1.5. Justificación e importancia.**

**1.5.1 Teórica**



El estudio realizado contribuirá al cumplimiento y fortalecimiento del sistema tributario implementado, pudiendo ser racional o histórico. En ese sentido, (BRAVO, 2003) precisa que un “Sistema Tributario es racional cuando el órgano jurídico instituye deliberadamente el equilibrio entre los objetivos que busca y los medios utilizados. En tanto, es crucial cuando el equilibrio se produce sola, por la naturalidad del cambio histórico”. (p. 31). Por otro lado, al enfocar desde un contexto económico, es pertinente que el sistema de deducciones sea flexible, funcional y suficiente para convertir el régimen fiscal en un instrumento que encamine el fomento económico. Asimismo, si se enfoca por el lado social, los impuestos deben generar un sacrificio exiguo del contribuyente y que equitativamente se comparta entre los habitantes de acuerdo a su aptitud y rendimiento.

Bajo este contexto, si consideramos desde un marco de la administración, es oportuno señalar que el sistema sea simple. Ello permitirá que exista una evidencia en el contribuyente en razón a la forma de pago, lugar y fecha. No obstante, los procesos de implementación deben surgir de reglas claras y precisas con publicidad oportuna, además los desembolsos deben ser versátiles con relación al tiempo en que el contribuyente se halle en situaciones de solidez económica más estable para realizar el desembolso que significa el tributo.

### **1.5.2. Práctica**

El análisis y determinación de la incidencia del sistema de deducciones en la liquidez de la compañía de servicios de traslado de bienes, nos permitirá conocer en qué medida este acto administrativo genera riesgo de liquidez en la compañía de transporte de carga J P logística SA, estableciendo un acercamiento al Sistema Tributario Nacional desde una perspectiva objetiva.

## **1.6. Delimitaciones**

### **1.6.1 Teórica.**

Para realizar este estudio me enmarqué en la norma II del título previo del Código Tributario, la naturaleza y estructura de lo reglamentado por la Ley del Impuesto General a las Ventas, así como del Impuesto Selectivo al Consumo, establecido por el D. S. N° 29-94-EF, los beneficios tributarios, Decreto Legislativo N° 1110 y los Estados Financieros de la Empresa JP Logística SA.

### **1.6.2. Espacial.**

El estudio se ejecutó en la jurisdicción Lima, empresa instalada en la Calle Tokio S/N. C.P Santa María de Huachipa – Lte. / B y C Distrito San Juan de Lurigancho – Lima. Las unidades de análisis están constituidas por los coeficientes financieros de acuerdo a la revelación en el Estado de Situación Financiera.

### **1.6.2. Temporal.**

El estudio es de tipo longitudinal en razón directa a que nuestra investigación está orientada a investigar la problemática relacionada a la repercusión del sistema de materia de análisis en la compañía de transportes J P Logística SA dentro de un rango de periodos económicos para evaluar un antes y después de su aplicación. Se inició en noviembre 2018, concluyendo en setiembre de 2022, debido a una serie de eventos de naturaleza ajena a nuestros objetivos.

## **1.7 Metodología.**

### **1.7.1 Nivel de la investigación.**

Es de nivel relacional, que se orienta a conocer el nivel de incidencia del procedimiento del sistema de detracciones en la liquidez de la empresa de Transportes JP Logística SA.

### **1.7.2 Tipo de investigación.**

Conforme a la finalidad de la investigación y el carácter de los problemas, así como los objetivos planteados, el estudio fue de tipo longitudinal.

### **1.7.3 Diseño de la Investigación**

El diseño de investigación es ex post facto, en razón a que el estudio inicia después de que el hecho ha ocurrido sin la participación del investigador. Es decir, se observó el fenómeno en su contexto natural para luego analizarlo.

### **1.7.4 Población y muestra.**

Para la esta investigación, no se requerirá la muestra de estudio debido a que el trabajo se orienta a recolectar información documental de la entidad de varios de dos trimestres 2017, cuatro trimestres del año 2018 y dos trimestres del periodo 2019. Es decir, la información procesada es recopilada en forma trimestral, considerando que el requerimiento de liberación de fondos se genera en los “meses de enero, abril, julio y octubre”.

### **1.7.5 Técnicas e instrumentos de investigación.**

#### **1.7.5.1 Técnicas de investigación.**

- **Técnicas de fichaje.** – Es una técnica que nos ayuda a sistematizar y compilar la información de manera lógica.
- **Observación ordinaria.** – Permite conocer la operatividad de la empresa.
- **Observación participante.** - Este instrumento de observación cualitativa, permitirá recoger datos de nuestra unidad de análisis, obteniendo información directa, confiable e incuestionable, a la vez conociendo las relaciones de la incidencia.
- **Sistematización bibliográfica.** - Permite la recolección de información y el ordenamiento de ideas, para obtener datos importantes.

- **Entrevista abierta.** – Esta técnica, permitió recopilar información a través de un dialogo con el contador y la gerencia general de la compañía, la misma que se llevó a cabo en diferentes momentos.

#### **1.7.5.2 Instrumentos:**

- Ficha bibliográfica.
- Guía de observación ordinaria
- Guía de observación participante.

#### **1.7.5.3 Métodos de investigación.**

- Comparativo
- Histórico
- Ex post facto

#### **1.7.6 Proceso y presentación de datos.**

En el tratamiento de datos obtenidos se utilizó el programa MS EXCEL; el cual permitió determinar los porcentajes y promedios de los indicadores evaluados. Asimismo, se usó el programa MS WORD para efectos de editar documentos de manera eficiente, permitiendo insertar imágenes, figuras, tablas y fotografías que permitirá sistematizar de manera adecuada con lo establecido con los datos producidos por el software SPSS 22.

## **CAPITULO II**

### **FUNDAMENTO TEORICO**

#### **2.1. Antecedentes de investigación.**

En el proceso de analizar algunas variables de estudio se ha observado que existen diferentes investigaciones realizadas por algunos estudiosos de nivel internacional, nacional que hacen referencia al tema planteado. Por consiguiente, para estructurar adecuadamente se ha visto algunos estudios previos que a continuación se presenta:

##### **2.1.1. Internacionales**

Estimación del incumplimiento tributario en América Latina: 2000 – 2010 (Alva, Gacía, Gutierrez, Peña, Bernal, Morillo y Flores, 2013) afirman que el incumplimiento de los tributos son todos aquellos actos deliberados o no, que derivan en una supresión o disminución incorrecta de las deudas tributarias. Estos actos son de todo modelo y están vinculados con diversos elementos, como la objetividad de una economía informal bastante acrecentada y arraigada, una inapropiada estructura de normas, una elevada carga fiscal, posiciones de insuficiencia financiera de los aportantes, la aceptación o desinterés social hacia el mismo fenómeno de infringir por desconocimiento parcial y una baja cultura tributaria entre otros.

Para el efecto, el Estado destina considerables recursos para contrarrestar la infracción tributaria, logrando muchas veces efectos que no guardan correlación con el esfuerzo efectuado o que puede ser consecuencia de una mala estrategia. Por ello, medir y caracterizar un fenómeno erige una herramienta útil como guía en primera instancia para instruir acciones de supervisión; así como para valorar las consecuencias de las acciones pasadas en esa dirección y su efecto en la conducta tributaria. Este indicador

también puede ser utilizado para evaluar la gestión (...) índice de eficiencia o desempeño.

En ese sentido, al referirnos a Evasión e imparcialidad en América Latina es claro cuando se precisa:

Los diferentes pueblos de América Latina no son los más desdichados del universo, pero exponen la eminente disparidad de ingresos. Por esa razón, considerar en el proyecto de políticas públicas encaminadas a perfeccionar la justicia social desde un enfoque teórico y moral. La determinación del rol del Estado y de la política fiscal decreta desde esa perspectiva, un mecanismo esencial para la edificación de una mayor igualdad. Para ello, los funcionarios deben utilizar con mayor efectividad todos los instrumentos de política fiscal existentes y acudir al gasto público, como a otras herramientas económicas (Jimenez, Gomez y Podesta, 2010, p. 23).

Desde ese contexto, si se habla de Estado, éste es un ente promotor de equidad y un desprendimiento social más efectivo, para lo cual es preponderantemente necesario cuantificar con cierta categoría la carga fiscal. Es decir, para lograr que el gasto operativo tenga el impacto de reparto requeridos, es importante que la configuración de financiamiento no sea recesiva, ello quiere decir que no agrava en mayor dimensión por encima de los niveles medios y bajos de la comunidad. Por otro lado, el diseño y la organización de los sistemas fiscales exigen consideración como elementos de protección de justicia, por lo que es posible a través de la implementación de algún tributo que se guíen por las personas que más poseen, mediante los impuestos al rédito personal o al patrimonio.

No obstante, para que ello accione como un mecanismo instrumental efectivo al momento de mejorar con justicia estructurada, es importante potenciar los grados de cumplimiento con el abono de los tributos, en especial con aquellos ingresos o egresos que sean gravados de manera gradual y

poder contar con una mayor partida para sufragar el gasto público social. Lamentablemente, muchas naciones en América Latina cumplen con sus obligaciones tributarias de manera reducida y deficiente. Es decir, los países latinos se han categorizado por tener una baja imposición tributaria, teniendo una configuración orientada hacia tributos recesivos y tasas de deserción y elusión tributaria bastante considerablemente alto, lo que reduce la probabilidad de instrumentalizar políticas tributarias mucho más justas y efectivas.

Bajo estas consideraciones, a efecto de tener un mejor entendimiento de las dificultades que restringen la puesta en marcha de los regímenes impositivos más justas y viables en los países de la región, donde la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), ha guiado los propósitos de Política tributaria, equidad y análisis de regímenes fiscales mucho más uniformes. Por ello, en un contexto de actividades de estos proyectos, se promovieron la realización de una serie de eventos académicos donde participaron funcionarios y expertos tributarios acerca de las competencias que afrontan los diferentes países para robustecer de como establecer el impuesto a la renta y a la propiedad, su impacto sobre la justicia distributiva y los inconvenientes para tasar los grados de evasión en la imposición a la renta.

Economía del Comportamiento: Cumplimiento Tributario en la Republica Dominicana (Aybar y Cardoza, 2014) precisa que, la “política tributaria es la base fundamental de las coyunturas económicas y sociales. Es decir, prescindir de los recursos públicos que sea económicamente sostenible, eficaz en la cobranza y efectivo en la asignación de recursos públicos, es imposible tener buenas directrices de desarrollo”. CEPAL, precisa que actualmente, más del 90% de la inversión de los presupuestos de países de la región proviene de la percepción de impuestos, lo cual pone en clara evidencia la intensidad y los grados de responsabilidad como tarea sobre las administraciones fiscales (AT), que son las responsables de imputar las leyes

tributarias con el fin de recaudar los impuestos tanto de las personas naturales y personas jurídicas. (p. 47)

Existen elementos que inciden favorablemente en el cumplimiento tributario cada uno de ellos reducen el costo de cumplimiento y cualquier medida de control coercitiva. En este contexto, es sugerente que cada contribuyente tenga la mayor disposición para ejecutar oportunamente con sus deudas tributarias en la medida que se les proporcione los recursos necesarios que permitan el desempeño y por una parte por la percepción posible del riesgo de ser descubiertos. La Administración Fiscal de la República Dominicana ubicado en el Caribe ha ejecutado en la última década un gran trabajo para disminuir la infracción tributaria, con consecuencias alentadoras en la recaudación. Sin embargo, a pesar de ello persisten ciertos niveles de riesgos que en el caso de no tomar medidas podrían impactar el financiamiento de la partida y con ello el sostenimiento de las finanzas públicas. Considérese que estos riesgos no son de entera incumbencia de la Administración Tributaria, por lo que la solución debería ser estructurada con una manera integral. De ello se desprende, que los principales desafíos que afronta América Latina están la informalidad; la inmoralidad y la instrucción tributaria; la ubicación de los ciudadanos registrados; los gastos fiscales y un sistema tributario complicado.

### **2.1.2. Nacional**

(Castro, 2013) señala en su tesis “El Sistema de Deduciones y su efecto en la liquidez de la compañía de transportes de carga Factoría Comercial y Transportes S.A.C. donde propuso determinar que el Sistema de Deduciones del Impuesto General a las Ventas impacta de manera significativa en la liquidez de la compañía de transportes Factoría Comercial y Transporte S.A.C. El análisis del estudio se configura como una investigación narrativa; causal de sector único. Su metodología fue la observación, encuesta, y el análisis documental, de manera que se ha



determinado la relación de variables con la aplicación de pruebas estadísticas que referencian esta investigación.

Al analizar y evaluar los documentos se determinó que existe relación entre las variables evaluadas, del cual se concluye que el Sistema de Deduciones ha tenido un efecto significativo en la liquidez de la compañía; en razón de que teniendo lo disponible en una cuenta específica de deducciones del Banco de la Nación son utilizados para el pago de impuestos, pero que muchas veces han quedado saldos acumulados importantes ocasionando que la empresa requiera créditos o líneas de crédito a pesar de contar con disponibilidad financiera, acrecentando los gastos de financiamiento, y reduciendo el rendimiento de la compañía materia de análisis.

(Alvarez & Dionicio, 2018) "Influencia de la aplicación del Sistema de pago de Obligaciones Tributarias con el Estado en la Situación Económica y Financiera de la empresa TRANSIALDIR SAC. Periodo 2006-2007". Su finalidad fue valorar la aplicación del Sistema de Pago de Compromisos Fiscales con el Estado y su efecto en la posición económica y financiera de la entidad (...), determinando que la compañía al 31 de diciembre del 2007 tiene una inversión importante de S/.792,144.38, que representa un 37% en efectivo; el cual está determinado en un 99.26% por el remanente de las deducciones. De la misma forma, la entidad está subsidiada con recursos propios en un 17% y con bienes de terceros en un 83%; cuya mayor parte representa a compromisos de largo plazo. Sin embargo, si los fondos no estuvieran conservados en la cuenta bancaria específica, el saldo disponible estaría a disposición de la compañía no teniendo la obligación de recurrir a créditos de terceros. Por otro lado, cabe precisar que los gastos financieros para el año 2007 estuvo en 4.58% y 3.71% para el periodo 2006; asimismo, precisa que la influencia del SPOT disminuyó en 0.05%. Ello significa que el Sistema implementado bajo la modalidad del SPOT (Pago de Obligaciones

Tributarias con el Estado) ha impactado de modo negativo en la posición económica y financiera de la compañía en estudio.

### **2.1.3. Local**

Por otro lado, (Sanchez y Bustamente, 2016) en su tesis “La detracción del Impuesto General a las Ventas y su efecto en la liquidez de la empresa de transportes e inversiones Elky S.A.C – 2016, busca demostrar que el Sistema de Deduciones del IGV impacta de forma significativa en la liquidez de la empresa. Este estudio está encuadrado como una investigación de carácter descriptivo. Es un estudio de caso donde su evaluación y análisis fue realizado por medio de la observación y recojo de datos de la unidad de operación, corroborada con el análisis de Estados Financieros. Las consecuencias del estudio demostraron que existe una posible asociación de causa - efecto entre las variables evaluadas, cuando se establece que el Sistema de Deduciones, influye de modo representativo en la liquidez de la entidad; en razón de que existe saldo disponible en la Cuenta Corriente de Deduciones; y que en muchos de los casos se genera incumplimiento de pagos, debido a esa retención en cuenta, la misma que se utiliza exclusivamente para pagar deudas tributarias, generando al empresario a solicitar préstamos, motivando a ocasionar gastos financieros, innecesarios disminuyendo de esta manera el rendimiento y liquidez de la empresa.

## **2.2. Bases teóricas**

### **2.2.1. Sistema de Deduciones del IGV**

#### **2.2.1.1. Aspecto general**

El Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias dispuestos por el Estado – SPOT (Sistema de Deduciones) ha procedido su aplicación en nuestro país de manera progresiva a partir del año 2002 como un instrumento para garantizar la atención con respecto a los impuestos denominados: Impuesto General a las Ventas y del Impuesto a la Renta, entre otros tributos en grupos económicos con alto rango de informalidad. Por ello, a través de la disposición

expresa de la Superintendencia N° 183-2004/SUNAT promulgada el 15.08.2004 y vigente desde el 15.09.2004 se inserta la utilización del SPOT a un catálogo de bienes y servicios, los mismos que se encuentran especificados en los Anexos I, II y III de la citada resolución. Su aplicación del SPOT se inicia exclusivamente a la venta de bienes y prestación de servicios gravados con el Impuesto General a la Ventas (IGV).

Sin embargo, con fecha 01 de noviembre del 2012, a través de una disposición generada por Superintendencia N° 249-2012/SUNAT se añade su uso a la venta de ciertos bienes dispensados del IGV, que promueven renta gravada con el Impuesto a la Renta de Tercera Categoría, las mismas que están especificadas en los numerales 20 y 21 del Anexo II de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT. De la misma manera a partir del 01 de febrero año - 2013, se publica la norma de Superintendencia N° 022-2013/SUNAT, modificándose la Resolución de Sunat N° 183-2004/SUNAT a fin de que su aplicación del SPOT también se genere a la primera venta de inmuebles que realicen las empresas de construcción, asegurándose este a una valoración específica del 4% sobre el importe de la venta del inmueble. Cabe precisar paralelo a lo señalado líneas arriba, a partir del 01.10.2006, a través de la Resolución de Superintendencia N° 073-2006/SUNAT y disposiciones modificadas, se inició su aplicación del SPOT, de forma especial al transporte realizado vía terrestre afecto con el IGV.

Por otro lado, bajo disposición de Superintendencia N° 057-2007/SUNAT y leyes modificadas se establecieron como expuestos al SPOT el servicio de transporte público de pasajeros desarrollado por carretera. En conclusión, el Sistema (SPOT) se ve promovido la utilización con lo publicado por la Resolución de Sunat N° 250-2012/SUNAT realizada el 31.10.2012, que entra en vigencia a partir del 01 de noviembre del 2012, regulándose de forma separada la aplicación del SPOT a los espectáculos públicos no deportivos afectos con el IGV. En la actualidad este Sistema de Deduciones del IGV es aplicado a los diferentes sectores empresariales, como la industria, el

comercio, la pesca, minería, construcción entre otros. Estos grupos o actividades económicas realizan transacciones sujetas al sistema que, sin embargo, difieren considerando su situación en el correspondiente anexo como:

1. Si se trata de bienes estipulados en el Anexo 1, siempre que el valor de las transacciones sujetas al régimen sea mayor a la (1/2) UIT, como se muestra en los siguientes:
  - a. Transacciones gravadas con el IGV.
  - b. El retiro del bien conceptuado como venta referida al inciso “a” del Art. 3° de la Ley del Impuesto General a las Ventas.
  - c. La mudanza de los recursos fuera del lugar donde se transforma, así como desde alguna demarcación geográfica donde se tenga beneficios fiscales hacia otras zonas donde tienen operatividad, cuando dicha mudanza no se origine en una operación afecta con el IGV, con las siguientes salvedades:
    - El movimiento de bienes fuera de espacios específicos de transformación ubicados en lugares geográficos que poseen beneficios fiscales, siempre que no comprometa desplazamiento hacia otras zonas del país.
    - Otros desplazamientos, con relación a los bienes trasladados, el sujeto que ejecuta la mudanza hubiera abonado producto de una transacción realizada con anticipación sujeta al sistema.
  - d. Los desplazamientos de bienes entre grupos de transformación ubicados en una misma zona geográfica.
  - e. Los ejecutados en Zona Primaria aduanera antes de su desaduanaje.
  - f. Los desplazamientos dentro de la misma Zona Primaria, algunas veces entre una y otra zona primaria o desde dicha zona hacia el lugar de transformación.
2. Considerándose de bienes especificados en el Anexo II, las transacciones sujetas al Sistema como los casos que señalamos:
  - a. La transacción gravada con el IGV

- b. El desplazamiento de recursos considerados como venta a que se refiere el inciso “a” del Art. 3ro. de la Ley del IGV.
3. Cuando se trata de prestaciones contemplados en el Anexo III, las transacciones sometidas al sistema son los servicios afectos con el impuesto a las ventas. Según, (Alva, Gacía, Gutierrez, Peña, Bernal, Morillo,y Flores, 2013) quienes en su libro “Manual de Deduciones, Retenciones y Percepciones” sostienen que el SPOT, tiene una labor especial de retener y que se cumpla de acuerdo a lo estipulado en la norma para lo que se implementó y luego sea entregado de acuerdo a los mecanismos administrativos; en consecuencia, debe observarse las bases contempladas en el artículo 74° de la Carta Magna del Estado, de acuerdo a como se analiza para efectos de percepciones.

#### **2.2.1.2 Sistema de deducciones de transporte de bienes por carretera.**

Es aquel sistema donde la deducción (retención) realizado por el usuario del servicio abone un factor determinado del valor de las transacciones y luego poner en resguardo en una cuenta corriente específica del Banco de la Nación, a nombre del proveedor. Este factor o monto resguardado por la institución financiera será utilizado por el proveedor para realizar pagos de sus deudas tributarias. Por otro lado, cuando los importes depositados en la cuenta corriente específicas no se hayan utilizado de acuerdo a la norma prevista, estos serán puestos a libre disposición del titular siempre que este solicite la liberación de fondos.

#### **2.2.1.3 Transacciones sujetas al sistema de deducciones de servicios de transporte por carretera.**

Son sujetos del sistema deducciones, los prestadores de servicios de transporte por carretera afecto con el IGV, siempre que el monto de la transacción o el valor referencial, según corresponda, sea mayor a S/. 400.00 (cuatrocientos y 00/100 Soles). No obstante, en casos que el prestador de servicios de transporte de bienes por carretera subcontrate para realizar total

o parcialmente el servicio, éste deberá estar sujeto al régimen, así como los subcontratos posteriores que pueda generarse.

Es pertinente considerar que, para fines de determinación del porcentaje del sistema de detracciones aplicados a los servicios de desplazamiento de carga que presten de manera unida o mezclada a los servicios de transporte efectuados por carretera y se incorporen en el documento de pago generado por dicha operación, siendo valorados como parte de ello y no dentro del numeral 4 del anexo 3 de la R.S. N° 183-2004/SUNAT. Por tanto, el sistema al que se hace referencia no incorpora los servicios de transporte de bienes conducidos por vía férrea, transporte de equipajes y pasajeros cuando converge con el servicio de transporte de pasajeros, así como el transporte de caudales o valores.

#### **2.2.1.4 Transacciones exceptuadas de la aplicación del Sistema de Detracciones de Transporte por carretera.**

Las detracciones no podrán ser aplicadas, en el caso de que se emita el documento de pago que no consienta justificar el crédito fiscal. También en ella se incluyen el sobrante a favor del exportador o cualquier otro beneficio enlazado con la devolución del Impuesto General a las Ventas, como de gastos o costos para efectos fiscales. Ello no podrá ser dado en el caso de que usuario sea una entidad pública en concordancia al inciso “a” del Art. 18° según norma del Impuesto a la Renta. Asimismo, cuando el cliente del servicio sea un no domiciliado, de acuerdo a lo normado por la norma del Impuesto a la Renta.

#### **2.2.1.5 Importe del depósito.**

Los servicios de traslado de carga por carretera respecto del cual corresponda definir importes referenciales en concordancia con el Decreto Supremo N° 010-2006-MTC, el importe a depositar resultará de aplicar un factor o porcentaje del 4% en base al valor de la transacción o el valor referencial, el que resulte mayor. Para ello, se deberá calcular un valor

referencial previo por cada servicio a que está referido en el inciso e) del segundo Artículo del D. S N° 010-2006-MTC y por cada vehículo empleado en la prestación del servicio. Ello quiere decir, que la sumatoria de dichos importes, el monto referencial perteneciente al servicio realizado debe considerarse para la comparación respectiva de acuerdo a lo que se indica en el párrafo precedente.

El monto de la transacción o el valor de referencia serán considerados en el comprobante de pago del proveedor del servicio. En este caso, el solicitante del servicio calculará el monto del abono aplicando el porcentaje respectivo sobre el importe que resulte mayor valor. En el probable caso no existan importes referenciales o cuando los bienes trasladados en un mismo vehículo correspondan a dos o más clientes, el importe del abono en cuenta se calculará utilizando un porcentaje del 4% sobre el monto de la transacción.

#### **2.2.1.6 Contribuyentes obligados a efectuar el depósito.**

Las personas obligadas a realizar el abono en cuenta son:

- El cliente del servicio obtenido.
- El prestador del servicio en caso perciba el total del monto transado sin haber acreditado el abono correspondiente, sin perjuicio de la penalidad que corresponda al cliente del servicio que ignoró realizar el abono a pesar de estar obligado a ejecutarlo.

#### **2.2.1.7 Oportunidad del depósito.**

El depósito podrá ser realizado:

- De acuerdo a la oportunidad de retribución parcial o total al proveedor del servicio o dentro del 5to día hábil del mes siguiente a aquel en que se realice el registro del respectivo documento de pago en el Registro de Compras, o lo que ocurra primero, cuando el responsable a efectuar el abono sea el cliente.

- Hasta dentro de los cinco días hábiles siguientes de recibida el total del valor del contrato, cuando el obligado a ejecutarlo el abono sea el proveedor.

#### **2.2.1.8 Emisión del comprobante de pago.**

La emisión del comprobante correspondiente por la prestación del servicio de transporte efectuado por carretera sujeto al régimen de detracciones, no lograrán incorporar transacciones diferentes a ésta. Asimismo, a efecto de reconocer las transacciones sujetas al sistema, en los comprobantes debería estipularse una nota no forzosamente preestablecida:

- Una frase como "Operación sujeta al Sistema de Detracciones o SPOT".
- Otro aspecto importante como el número de matrícula generado por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones a la empresa que presta el servicio de desplazamiento por carretera, en concordancia con la regulación del Sistema Nacional de Administración de Transporte, dispuesto en el D. S. N° 009-2004-MTC, precisando la oportunidad en que tenga el número de registro.
- Otro elemento importante referido al valor referencial del servicio prestado.

Es decir, también de debe consignar como información no siempre preestablecida en el mismo comprobante generado o nota anexa el siguiente:

Un importe referencial previo predispuesto por cada transacción y por cada vehículo empleado para la generación del servicio y si así fuera, deberá identificar la preservación del componente de retorno al vacío.

#### **2.2.1.9 Destino de los montos depositados**

Los depósitos realizados en una cuenta bancaria serán de uso exclusivo para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, y también para pagos de costas y gastos que se hubiera generado. No podrá ser utilizado estos fondos de la cuenta especial de detracciones para cumplir otras obligaciones que no sean netamente tributarias.



## **2.2.2 Liquidez**

### **2.2.2.2 Concepto**

Esta conceptuado como la facultad que tiene una entidad para afrontar sus obligaciones principalmente de corto plazo. Este podemos definir como aquella aptitud que tiene una organización para adquirir mayor disponibilidad de efectivo o equivalente de efectivo. También podemos decir, que es aquella cercanía de un activo para su cambio en dinero efectivo. Asimismo, es conceptuado como la posesión del disponible por parte de empresa para que en el momento que lo requiera pueda disponer su desembolso y poder enfrentar todo compromiso generado con anterioridad.

Es uno de los indicadores que representa la calidad del activo para ser transformado en dinero disponible de modo inmediato sin pérdida importante de su valor. En ese sentido, cuanto más rápido sea su conversión de un activo en dinero mayor disponible de liquidez se constituye. Para valorar la categoría de liquidez de una organización empresarial es imprescindible utilizar el índice de liquidez. Este permite medir la capacidad que tiene la empresa de manera que le permita encarar a sus compromisos previstos en corto plazo. Del análisis de estos índices podemos identificar la capacidad de soportar de manera efectiva a la entidad y la capacidad de mantenerse con credibilidad en el probable hecho de situaciones adversas. Sin embargo, esta liquidez está sujeto dos elementos:

- a. - El periodo requerido que sea convertible los activos en disponible.
- b. - El valor de ejecución de los activos en disponible y la incertidumbre en el periodo.

### **2.2.2.3 Ratios de Liquidez**

Este índice expone el grado de "liquidez financiera a corto plazo en base a la suficiencia que tiene una empresa para afrontar deudas a corto plazo que provienen del periodo de ejecución" (Lawrence 2003, p.127).

### **Capital de trabajo**

Este elemento se usa generalmente para cuantificar la liquidez general de una empresa. Habitualmente, el contrato de las transacciones en el que se genera para obligaciones a largo plazo, establece características de capital circulante o de trabajo mínimo que debe ser preservado por la compañía. La condición del elemento tiene como finalidad de obligar a la entidad a preservar una liquidez idónea, que permita ayudar a proteger los préstamos de acreedores, cuya fórmula está estructurada como sigue:

$$\text{CAPITAL DE TRABAJO} = \text{ACTIVO CORRIENTE} - \text{PASIVO CORRIENTE}$$

### **Índice de solvencia, razón del circulante o liquidez corriente**

Este es una de las razones financieras más utilizadas con el que se valora la competencia que tiene la compañía para ejecutar sus obligaciones a corto plazo. Es decir, cuanto más alta es el índice del circulante, se estima que la compañía es tiene mayor liquidez. Sin embargo, éste se aduce al tipo de actividad económica en la que obra la empresa. Su fórmula está planteada de la manera siguiente:

$$\text{INDICE DE SOLVENCIA} = \frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$$

### **Prueba acida o razón de prueba rápida**

Este es un indicador similar al índice de solvencia con la salvedad de que el inventario se excluye en su medición. Ello podría ser que activo circulante sea menos disponible. Es decir, éste demuestra la capacidad de cumplir con sus deudas a corto plazo, asumiendo que el stock del inventario no sea comercializado.

$$\text{PRUEBA ACIDA} = \frac{\text{ACTIVOS CORRIENTE} - \text{INVENTARIO}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$$

### **Liquidez absoluta**

Es un indicador que instituye con mayor pertenencia la cobertura de los compromisos contraídos de una organización a corto plazo. Este es una escala más oportuna que nos permite cuantificar la liquidez debido a que desecha las existencias y los gastos pagados por anticipados por considerarse desembolsos ejecutados.

$$\text{LIQUIDEZ ABSOLUTA} = \frac{\text{DISPONIBLE EN CAJA Y BANCOS}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$$

#### **2.2.2.3.1 Transporte de carga pesada - Contexto e importancia:**

El desarrollo de los pueblos y comunidades están vinculados a la presunción de perfeccionar la condición de vida de cada individuo, lo que se consigue con la satisfacción de necesidades recientes, que con los propios bienes de una región o zona lo que no permite afrontar sostenidamente apareciendo la permuta comercial entre distintos actores. Este mecanismo de intercambio requiere asociar y mudar físicamente recursos desde los lugares donde se transforman los bienes hacia los puntos de comercialización. Este procedimiento peculiar en el transcurso del tiempo se convierte en la columna angular de una actividad comercial determinada. En ese sentido, los traslados de carga por carretera con el peso económico que tienen los negocios, ejercitan un efecto sobre el costo final del bien transportado según señala la Norma Internacional de Contabilidad 2. Ello quiere decir, una mejora en el procedimiento permite una disminución de costos, lo que incidirá de manera positiva en el consumidor final y en la economía nacional.

#### **a - Transporte de carga a nivel nacional.**

Este tipo de servicio está considerado como parte de un enlace de suministro responsable del traslado de bienes por un valor o flete, desde un lugar de procesado o comercialización, hasta un sitio donde se consuma pasando algunas veces por lugares como el despacho aduanero u otros sistemas similares. De esta actividad económica podemos inferir, que la prestación del servicio de “Transporte de Carga”, comprende una parte crucial del eslabón logístico y distribución, donde simplemente tiene como finalidad,

la mudanza de bienes físicos imprescindibles para el desarrollo de las distintas tareas económicas dentro del mundo empresarial.

El servicio de transportes de carga se conceptúa de manera distinta pudiendo considerarse como, distribución de bienes, régimen de distribución, logística de procesos, gestión de suministros o aprovisionamientos, gestión de la cadena de aprovisionamiento entre otros. Lo importante de esta actividad es comprender que el “Servicio de Transporte de Carga”, de por sí no sostendría un efecto, cuando la percepción de esta actividad tenga una connotación diferente y no como un elemento importante de todo el proceso de la actividad. Este quiere decir, que la mayor o menor efectividad que tenga la actividad, será beneficioso para la competitividad de una empresa.

De ello se desprende como concepto de “Logística”, la que señala: “Council of Logistics Management” como el procedimiento de proyectar, y ejecutar un proceso y dirigir de manera idónea, el tráfico de servicios y materiales auxiliares así como de productos en proceso, productos listo para ser consumidos, así como de servicios e información vinculada, desde el inicio del proceso hasta el punto de venta (incluyendo los operaciones internas, externas) con el propósito de cumplir las necesidades del usuario. Sin embargo, esta descripción debe de ser esclarecido, sabiendo que no siempre el flujo de inventarios en un sentido amplio va en sentido productor – usuario. No obstante, que este proceso podría darse en sentido inverso, caso el traslado de sedimentos sólidos que vienen desde el usuario final.

Está claro que el servicio de transporte de carga en nuestro país es particularmente privado, donde el Estado participa como órgano de control para la realización de diversas actividades. Las normas peruanas no definen específicamente respecto servicio de transporte de carga terrestre, a pesar de que en el 5° artículo del “Reglamento Nacional de Administración del Transporte” (D.S. N° 009-2004-MTC) alcanza algunas precisiones. Excepto, cuando señala al Servicio de Transporte Terrestre; como un sector

empresarial importante de trasladar todo tipo de bienes desde un lugar a otro designado por el usuario y que está a requerimiento de las comunidades a efectos de atender sus requerimientos de traslado, tanto para personas, como para bienes o productos. Asimismo, las normas de carácter penal conceden la voluntad de servicio público indispensable, de manera que la interposición o entorpecimiento de su normal operatividad se encuentra concordante por las leyes.

### **2.2.3 Sistema tributario nacional**

#### **2.2.3.1 Definición**

Se conceptúa como un “conjunto de tributos que están relacionados entre las partes de manera congruente y afinada la misma que está establecido en nuestro país en una coyuntura” (Instituto de Investigación Pacifico: 2007, p.109 -110). Es decir, en mérito a las atribuciones conferidas, el Estado, a través del Decreto Legislativo N°. 771 dictaminó la Ley Marco del Sistema Tributario del Estado, vigente a partir desde el periodo 1994, con los objetivos siguientes:

- Acrecentar la recaudación tributaria.
- Proporcionar al sistema tributario mayor eficiencia, perdurabilidad y simplicidad en los procesos
- Asignar de manera equitativa las captaciones que corresponden a las Municipalidades.

Por otro lado, el Decreto Legislativo N° 771 “Ley Marco del Sistema Tributario Nacional” en su Art. 2° señala que el “Sistema Tributario del Estado se encuentra comprendido por: El Código Tributario, los tributos del Gobierno Central, tributos de los gobiernos locales entre otros.

### **Figura 3**

*Manual del Código Tributario y de la Ley Penal Tributaria.*

TRIBUTOS		
Gobierno Central	Gobiernos locales	Para otros fines
Impuesto a la Renta *	Impuesto Predial	SENATI
Impuesto General a las Ventas *	Impuesto a la Alcabala	SENCICO
Impuesto Selectivo al Consumo *	Impuesto a los Juegos	
Régimen Único Simplificado *	Impuesto a las Apuestas	
Impuesto Especial a la Minería *	Impuesto al Patrimonio	
Aportaciones al Seguro Social De Essalud *	Vehicular	
Aportaciones a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) *		
Derechos Arancelarios *		
Regalías Mineras **		
Gravamen Especial a la Minería **		
Tasas de Prestación de Servicios Públicos		

\* Ingresos tributarios administrados por SUNAT

\*\* Ingresos no tributarios administrados por la SUNAT

Fuente: Manual del Código Tributario y de la Ley Penal Tributaria. Instituto Pacífico S.A.C.- Lima - Perú.

Villegas (2001). Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario. (7a ed.). Argentina: Depalma Buenos Aires. Sostiene que el tributo, es aquella prestación en dinero que el gobierno central requiere en el poder de dominio sobre la base de suficiencia participativa de acuerdo al poder de una Ley y cubrir las erogaciones que le exija el desempeño de sus propósitos” (p. 68). Cabe mencionar, que de acuerdo a lo que señala el Decreto Supremo 135 - 99 del Texto Único Ordenado - Código Tributario en la Norma II del Título preliminar el término genérico tributo precisa:

**Impuesto:** Viene a ser aquel tributo cuya ejecución no origina de parte del Estado una compensación forzosa a favor del participante.

**Contribución:** Viene a ser el aporte por una persona o empresa donde es sujeto pasivo (ciudadano receptor) de un beneficio sea traducido en obras públicas o servicios públicos. Caso contribución al SENCICO.

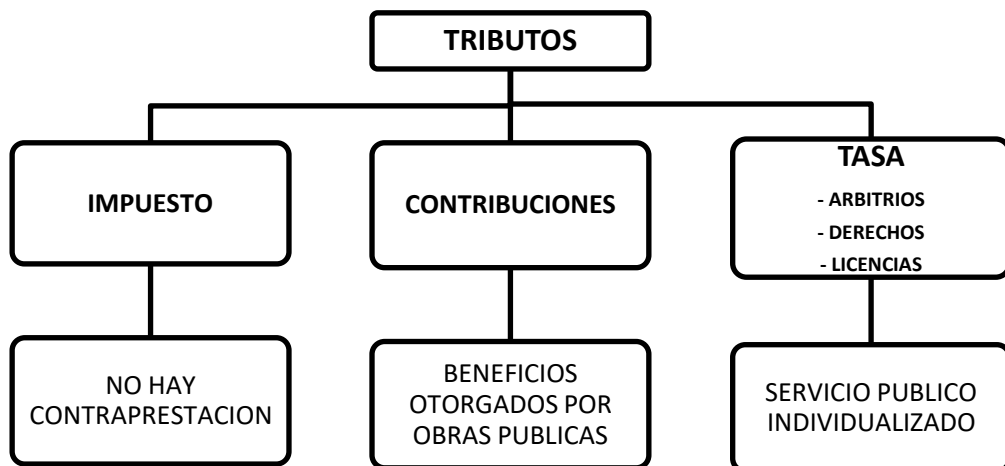
**Tasa:** Es un tributo por lo que se eroga como resultado de la prestación efectiva de un servicio público. Es decir, es el tributo particularizado en el contribuyente por parte del Estado. Ejemplo; Derechos arancelarios cuando se nacionalizan los productos, entre otros que pueden ser:

- Arbitrios. - Son aquellas que se abonan por la asistencia de una conservación de un servicio público.
- Derechos. - Se dan cuando se desembolsan por la prestación de un servicio de administración pública o en su defecto por el uso o el disfrute de bienes públicos.
- Licencias. - Imputan la obtención de consentimiento específico para la ejecución de diversas acciones en beneficio específico materia de control y fiscalización.

Cabe señalar que la Ley establece el tiempo de permanencia de los tributos cuya administración corresponde al Estado a través de las entidades locales y regionales mediante organismos que disponen para fines específicos.

**Figura 4**

*Composición de los tributos.*



Fuente: Manual del Código Tributario y Ley Penal Tributaria. Instituto Pacífico S.A.C.- Lima - Perú.

### **2.2.3.2 Principios constitucionales en materia tributaria**

#### **2.2.3.2.1 Generalidades**

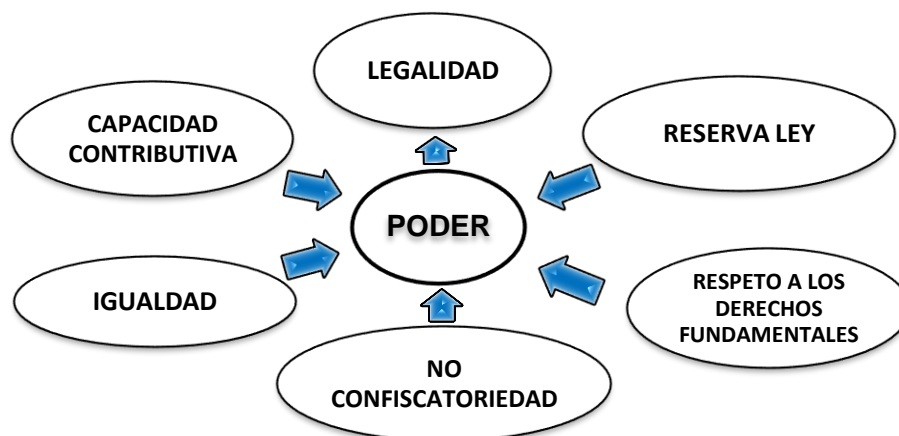
La Carta Magna del Estado exige a los habitantes mediante la imposición de tributos a efectos de aportar al equilibrio de los gastos públicos en concordancia a la suficiencia económica. Es decir, el Estado

obliga a cada contribuyente a ceder de una parte de sus recursos económicos y financieros con el solo propósito de mantener, mejorar y proyectarse en el bienestar de la población. En ese sentido, la Constitución Política del Perú decreta algunos fundamentos jurídicos que obstruyen la generación de nuevos tributos que atentan en perjuicio del mandato jurídico actual. Consecuentemente, el Estado bajo el poder de imperio, tendrá la facultad de controlar garantizando los derechos de los que contribuyen con sus impuestos al Estado de derecho

La Carta Magna del año 1993 estipula en el artículo 74° “las bases jurídicas y tributarias de legitimidad, reserva de Ley, equidad, con relación a los derechos importantes y la no confiscatoriedad”. No obstante, hay otras bases tributarias como el principio de capacidad de pago, convicción, difusión, imparcialidad entre otras bases.

### Figura 5

*Manual del Código Tributario y de la Ley Penal Tributaria*



Fuente: Manual del Código Tributario y Ley Penal Tributaria. Instituto Pacifico S.A.C.- Lima - Perú.

#### 2.2.3.2.2 Definiciones

a. **Principio de Legalidad.** - Es la base fundamental de todo sistema fiscal, porque asegura el derecho de propiedad, la libertad y los intereses de la sociedad, de la seguridad jurídica, económica, prescindiendo cualquier tipo de potestad por la administración de



control y fiscalización. Para el efecto, el Art. 74° de la Constitución Política precisa que “los tributos se crean, alteran, derogan, o se decretan exoneración, únicamente por Ley o decreto legislativo, caso de delegación de facultades, excepto la imposición de aranceles y tasas, los se precisan a través un Decreto Supremo (p. 43).

- b. Principio de Reserva de Ley.** - Existe discreción o reserva cuando la Carta Magna ordena que sea la Ley la que estipule determinada imposición, consecuentemente, el poder del Estado será el responsable de regular, sin que pueda ser normada por la Administración Fiscal.
- c. Principio de no confiscatoriedad.** – Representa cuando el tributo no sobrepase de la facultad legal de pago del contribuyente del impuesto, de lo contrario se configura como confiscatorio de la misma.
- d. Principio de Defensa de los Derechos Fundamentales.** – Es una base que implica donde el Gobierno Central mediante su potestad Legislativa o Ejecutiva, caso de representación de facultades, debe reglamentarlas respetando los derechos elementales de los individuos.
- e. Principio de Capacidad Contributiva.** – A pesar de esta base importante no está prescrita de forma precisa en el artículo 74° de la Constitución Política del Estado. Tal es así, que el Tribunal Constitucional ha facultado una base inherente al ordenamiento jurídico; de allí que se afianza que la capacidad de pago es coadyuvar a los gastos públicos que disponen las personas sometidas al poder fiscal del Estado. Este debe deducirse como la capacidad económica personal para sostener los gravámenes públicos en mayor o menor grado imputadas por el gobierno, teniendo en cuenta las características específicas de cada contribuyente.

- f. **Principio de Igualdad.** – Ello representa, que todas las personas tenemos los mismos derechos ante la Ley. Sin embargo, en la esfera tributaria, la igualdad ciudadana se comprende como igualdad de condiciones frente a posturas de justicia y desigualdad en relación a la injusticia.

### **2.3. Definiciones de términos básicos**

**2.3.1 Detracciones:** Proviene del verbo detraer lo que manifiesta “disminución, sustracción, apartado o desviación” que se conceptúa como un descuento a cargo del imputado que ejecuta la adquisición de un bien o servicio y que están regulados en el sistema. Para este considerando, se impondrá una tasa o factor lo cual está establecido en la norma pertinente. Ello implica, que con posterioridad a cada transacción se efectúe el depósito respectivo en una cuenta corriente específica del Banco de la Nación, la misma que se encuentra a nombre del Proveedor o prestador de servicios, la misma que servirá únicamente para el pago de obligaciones fiscales (Alva et al. 2013) Manual de Detracciones, Retenciones y Percepciones, p.25)

**2.3.2 Sistema de detracciones del IGV:** Está referido, principalmente en detraer o descontar al prestador de servicios o al que entrega el recurso por parte del que adquiere o utiliza por los imputados al sistema de un cierto importe o tasa sobre el importe a pagar por esas transacciones, que más adelante será abonado al Banco de la Nación, a través de una cuenta corriente específica constituida a nombre del proveedor del servicio o bien. Estos importes abonados en la cuenta corriente de cada compañía usuaria del sistema que no hayan agotado sus saldos a pesar de haber cumplido con los pagos de tributos, serán considerados expeditos para su disposición, previo requerimiento a la Administración Tributaria.

En este contexto, el Tribunal Constitucional, bajo el expediente N° 03769-2010-PA/TC de fecha 17.10.2011 precisó que el Sistema de Detracciones se constituye como un instrumento de carácter administrativo que tiene a bien la administración fiscal combatir la evasión tributaria en

ciertos grupos o sectores de actividades empresariales que fueron descubiertos con altos niveles de informalidad u omisión de pagos de carácter tributario. No obstante, el Tribunal Constitucional, ha precisado que este mecanismo administrativo no constituye un sistema recaudatorio.

**2.3.3 Adquirente:** Es aquel sujeto que estima como base de cómputo de las deducciones sobre el monto total que desembolsa al proveedor, integrado el impuesto que grava dicha transacción. Posterior a ello se detrae parte del monto y cumple con efectuar el abono al Banco de la Nación a una cuenta corriente específica que el proveedor previamente constituyó lo cual sirve de evidencia transaccional, caso contrario estaría infringiéndose. Posterior a ella, la diferencia, se cumple con cancelar al proveedor del servicio. (Actualidad Empresarial, primera quincena marzo 2017. Pág. 17).

**2.3.4 Vendedor:** Es la persona o empresa que debe contar con su RUC respectivo, debiendo aperturar una cuenta específica a nombre de la entidad proveedora o prestadora del servicio. Ello implica que para cumplir con las obligaciones tributarias este podrá generar transferencia o en su defecto a través de clave sol podrá cumplir con el pago de la deuda tributaria o las costas y gastos desde el portal SUNAT.

**2.3.5 Banco de la Nación:** Entidad del Estado responsable de recepcionar y mantener los fondos detraídos en cuentas corrientes específicas generadas a través de los contribuyentes obligados en concordancia con las reglas establecidas por las deducciones (SPOT).

## **CAPITULO III**

### **RESULTADOS**

#### **3.1 Aspecto general.**

En el mundo empresarial los Indicadores Financieros son claves para determinar si una empresa está en la capacidad de cumplir con sus obligaciones a corto o largo plazo; a través de un diagnóstico financiero que permita conocer la situación en la que se encuentran las entidades a efectos de llevar a cabo una inversión que permita obtener un crédito de una entidad financiera; según Ochoa y Toscano (2012) sostiene que “Los indicadores parten de la idea de contraste de magnitudes” (p. 75). Es decir, en cualquiera de las determinaciones que adopten en las empresas, es fundamental analizar e interpretar cada ratio comparándolo, utilizando implementos básicos que ayude en el estudio y medición considerados como imprescindibles para el análisis de la posición financiera de las empresas.

Toda empresa es sensible a sufrir cambios o variaciones inesperadas la misma que está caracterizada por crisis y mínima liquidez, debido a políticas financieras desacertadas o por la gestión estratégica inadecuada. Ello indica que cualquier empresa debe preocuparse en conocer la situación económica y financiera con el propósito de identificar las debilidades y causas que lo generaron. De allí, se desprende los métodos de análisis de los Estados Financieros a través de los indicadores financieros.

#### **3.2. Presentación de Estados Financieros y su finalidad.**

La NIC 1 “Presentación de Estados Financieros” tiene como objeto establecer bases para la exposición con propósitos de información de carácter general, a efecto de aseverar que estos sean comparables, tanto con los Estados Financieros de la misma compañía respecto a ejercicios anteriores, en relación a otras empresas. Asimismo, las disposiciones establecen que se destina a todo tipo de Estados Financieros con propósitos de información

general, que sean preparados y presentados conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Es decir, los Estados Financieros de interés general son aquéllos que procuran velar las necesidades de los clientes que no estén en la posición de exigir informes a la medida de sus requerimientos específicas de información.

El objetivo de los Estados Financieros es integrar una representación regulada de la situación financiera y de la productividad financiera de la entidad. En ese sentido, el objeto de los Estados Financieros con propósitos de información general es proporcionar información acerca de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la entidad, que sea útil a una amplia variedad de clientes al momento de tomar decisiones económicas. Los Estados Financieros también muestran los resultados de la gestión efectuada por los administradores con los recursos que se les han confiado.

Para el cumplimiento de este objetivo, los Estados Financieros suministran información acerca de los elementos imprescindibles como activos, pasivos, patrimonio, y gastos e ingresos, en los que se incorporan las pérdidas y ganancias; otros cambios en el patrimonio; y flujos de efectivo. Ello implica, que la información procesada, conjuntamente con las notas, será el soporte de los consumidores para pronosticar los flujos de efectivo futuros y de manera especial, la disposición provisional y el nivel de convicción de los mismos. Una compañía no necesariamente precisará que sus Estados Financieros han cumplido con las normas internacionales, salvo que se cumplan todos los requisitos de éstas.

Al preparar los Estados Financieros, la alta gerencia analizará la competencia que tiene la empresa para proseguir en operación o como empresa en marcha. Una empresa elaborará la información financiera bajo la hipótesis de negocio en marcha, excepto que el nivel gerencial disponga resolver la empresa o dejar de seguir operando en su actividad, o en su

defecto, no exista otra opción más objetiva que lo procesado de otra manera. En toda organización cuando el nivel gerencial, asume retos de evaluación, y sea prudente de la existencia de niveles de incertidumbres de impacto, relativos a sucesos o condiciones que puedan conducir a dudas materiales sobre el hecho de que la empresa siga operando con normalidad, procediendo a revelar en los Estados Financieros.

### 3.3 Análisis del Estado de Situación Financiera de la empresa de Transportes JP Logística S. A.

Para evaluar este mecanismo recaudatorio anticipado del IGV, es pertinente tener presente que la empresa que el servicio debe tener cuenta corriente aperturada en el Banco de la Nación, con el objetivo de que sus clientes hagan un descuento de un porcentaje y abonen en las mismas, ese porcentaje detraído o un monto fijo del importe de la transacción, con el objetivo de producir fondos que servirán únicamente para el pago de la obligación tributaria, o costas y gastos dependiendo de lo que ocurra. En este contexto, a efecto de comprender el uso de las detracciones se ha extraído el Estado de Situación Financiera de un trimestre con el objeto de apreciar el impacto que genera la detracción cuando no se da la liberación de fondos, debido a posibles observaciones que podría darse por parte de la Administración Tributaria.

#### Tabla 1

*Estado de Situación Financiera al 30 de junio del 2018*

#### ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

Al 30 de junio del 2018

Expresado en soles

DETALLE	CON DETRACCIONES	SIN DETRACCIONES	DIFERENCIA
<b>ACTIVO</b>			
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>			
Efectivo y Equiv. de Efectivo	749,745.00	855,361.00	105,616.00
Ctas por Cobr. Com. -Terceros	689,653.00	689,653.00	0.00
Ctas por Cobr. Acc. y Personal	45,721.00	45,721.00	0.00
Ctas por Cobrar Div. - Terceros	191,234.00	191,234.00	0.00
Mat. Aux. Sumin. Y Repuestos	398,452.00	398,452.00	0.00
Serv. y Otros Cont. Por Antic.	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>2,074,805.00</b>	<b>2,180,421.00</b>	<b>105,616.00</b>

<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>			
Activos Adqu. Arrend. Financiero	2,392,675.00	2,392,675.00	0.00
Inmuebles Maqu. y Equipo	21,945,987.00	21,945,987.00	0.00
Depreciación Acumulada	-13,567,849.00	-13,567,849.00	0.00
Intangibles	27,453.00	27,453.00	0.00
Valores	134,205.00	134,205.00	0.00
Activo diferido	27,345.00	27,345.00	0.00
<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>10,959,816.00</b>	<b>10,959,816.00</b>	<b>0.00</b>
<b>ACTIVO ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>13,034,621.00</b>	<b>13,140,237.00</b>	<b>105,616.00</b>
<b>PASIVO</b>			
<b>PASIVO CORRIENTE</b>			
Trib. y Aport. al Sp. y Salud	118,546.00	118,546.00	
Rem. y Particip. por pagar	57,234.00	57,234.00	
Ctas por Pagar Com. - Terceros	978,532.00	978,532.00	
Obligaciones Financieras	654,731.00	654,731.00	
Ctas por Pagar Div. - Terceros	89,763.00	89,763.00	
Provisiones	0.00	0.00	
<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>	<b>1,898,806.00</b>	<b>1,898,806.00</b>	
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>			
Ctas por Pagar Acc. Dir. Ger.	14,326.00	14,326.00	
Obligaciones Financieras	9,173,542.00	9,173,542.00	
Ctas por Pagar Diversas	87,527.00	87,527.00	
Provisiones	0.00	105,616.00	105,616.00
<b>TOTAL PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>9,275,395.00</b>	<b>9,381,011.00</b>	<b>105,616.00</b>
<b>PATRIMONIO</b>			
Capital	1,090,238.00	1,090,238.00	
Capital Adicional	0.00	0.00	
Reservas	31,341.00	31,341.00	
Resultados Acumulados	560,278.00	560,278.00	
Resultado del Ejercicio	178,563.00	178,563.00	
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>1,860,420.00</b>	<b>1,860,420.00</b>	<b>0.00</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>13,034,621.00</b>	<b>13,140,237.00</b>	<b>105,616.00</b>

NOTA: Adaptado del ESF, de la empresa de Transportes J.P Logística S.A - 2018

La tabla 1 nos muestra claramente una diferencia cuando se aplica y cuando no interviene el sistema de detracción con respecto a la disponibilidad del recurso que representa a junio 2,018 un importe de S/. 105,616 (ciento cinco mil seiscientos dieciséis y 00/100 soles). Para mayor comprensión presentamos la tabla 2 con el detalle respectivo las variaciones de los depósitos detraídos y los pagos realizados por diferentes conceptos que recauda la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT)

**Tabla 2***Movimiento de la cuenta corriente detracciones de enero a diciembre 2018*

DETALLE INGRESOS	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
Saldo inicial	89,125.00	99,988.00	96,842.00	104,627.00	102,431.00	104,685.00
Detracciones Total ingresos	109,427.00	100,532.00	115,348.00	99,658.00	116,903.00	89,498.00
Pago tributos	198,552.00	200,520.00	212,190.00	204,285.00	219,334.00	194,183.00
	-98,564.00	103,678.00	107,563.00	101,854.00	-114,649.00	-88,567.00
Saldo final	99,988.00	96,842.00	104,627.00	102,431.00	104,685.00	105,616.00

DETALLE INGRESOS	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC
Saldo inicial	105,616.00	115,691.00	124,691.00	132,476.00	133,281.00	135,935.00
Detracciones Total ingresos	112,639.00	115,678.00	115,348.00	119,659.00	117,303.00	119,498.00
Pago tributos	218,255.00	231,369.00	240,039.00	252,135.00	250,584.00	255,433.00
	-	-	-	-	-	-
Saldo final	102,564.00	106,678.00	107,563.00	118,854.00	-114,649.00	118,567.00
	115,691.00	124,691.00	132,476.00	133,281.00	135,935.00	136,866.00

NOTA: Adaptado del Libro Bancos de la Cta. Cte. de detracciones de la Empresa de Transportes JP Logística S. A

En esta tabla se observa detalladamente la forma como han quedado saldos de detracciones en cada mes. Por ello, al tomar como referencia el mes de junio se va observando que existen saldos no utilizados por efecto de las detracciones en la empresa de Transportes JP Logística S.A donde al cierre del periodo 2018, apreciamos que tiene como saldo por disponer el importe de S/. 136,866.00

### **3.4 Ingresos percibidos por tipo de servicios o actividades por la empresa de Transportes JP Logística S.A**

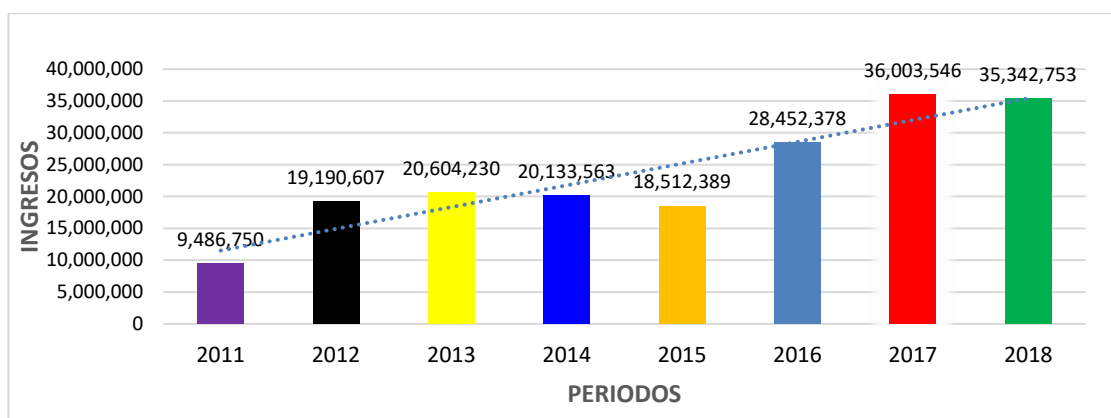
De acuerdo a la figura que mostramos (infra) la empresa en estudio ha tenido un crecimiento importante en los últimos 03 años, que sin embargo pocas veces han logrado obtener la liberación de fondos debido a cambios



constantes del profesional contable quienes son responsables del manejo de la información financiera y el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

### Figura 6

*Ingresos obtenidos en los últimos 8 años*



Nota: Adaptado de los Estados Financieros de la empresa de transportes JP Logística 2011-2018

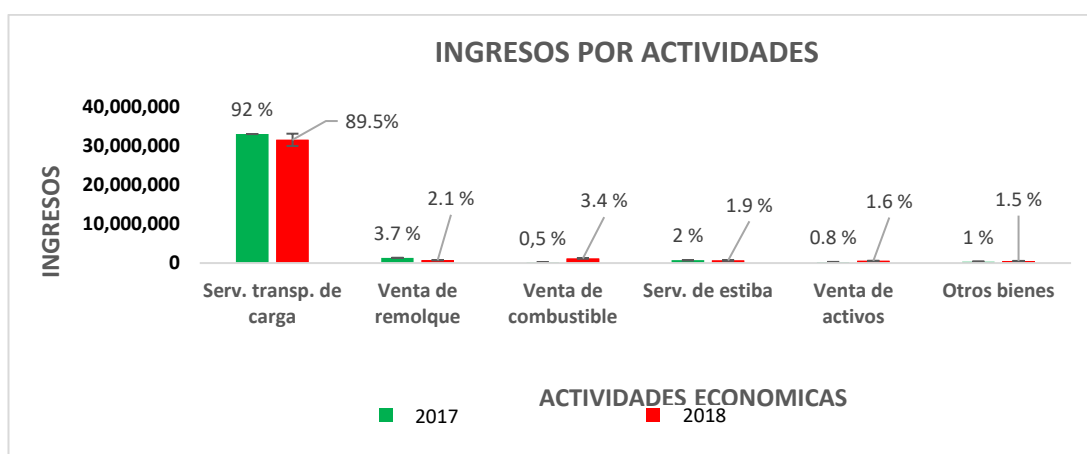
De acuerdo a la figura 6, se observa que a partir del periodo 2012 se inicia el incremento de sus ingresos cuando incorporan nuevos contratos y en otros casos cuando se renuevan los contratos en mejores condiciones de servicio con empresas de distribución masiva en algunos y en otros con algunas fábricas que colocan sus productos en sus plantas principales. Esta situación ha propiciado la renovación de sus flotas bajo diferentes formas de financiamiento, entre ellas el Leasing Financiero. En este sentido, en el año 2,015 tuvo un ingreso de S/. 18'512,389.=, marcando una significativa diferencia en el periodo 2,016 cuando superó los 28 millones continuando en los siguientes periodos en una proporción importante.

Desde esta perspectiva, se ha visto por conveniente analizar los dos últimos periodos 2,017 y 2,018 donde el nivel de ingresos de la empresa de Transportes JP Logística S.A, ha sido muy diferenciada por tipo de actividad económica, resaltando la prestación de servicios de transportes de carga en un 92% y 89.5 % respectivamente. No obstante, las otras actividades

económicas complementan al tipo de negocio debido a que utilizan servicios de terceros en materia de transporte, además tienen la facilidad de desprenderse de ciertos bienes permitiendo adicionar a sus ingresos, lo cual se muestra en la figura 7.

**Figura 7**

*Ingresos por actividades comerciales*



Nota: Adaptado de los Estados Financieros de la empresa de Transportes JP Logística 2017-2018

### 3.5. Formas y procedimientos de liberación de fondos de detracciones.

Toda empresa, sea esta dedicada a la venta o prestación de servicios, requiere conocer los procedimientos para solicitar la liberación de fondos detraídos y que están en custodia en una cuenta corriente especialmente constituida por la empresa. En ese sentido, para solicitar la liberación de fondos la Administración Tributaria ha establecido los procedimientos siguientes:

**Figura 8**

*Procedimientos de liberación de fondos*



**a. Procedimiento general.**

Es el mecanismo que está enmarcado para todo tipo de servicios, la misma que está contemplada en el anexo 3. Es decir, los depósitos realizados en la Cta. Cte. por detracciones que no se consuman durante el lapso de tres meses continuos serán de libre disposición para el depositante, pudiendo iniciar la solicitud de liberación de fondos. Para el efecto, el contribuyente no deberá tener deuda tributaria, no tener condición de domicilio no habido, haber cumplido con generar los libros electrónicos y llevar los registros contables de acuerdo con los requisitos, formas, plazos y condiciones establecidas por la SUNAT. En ese sentido, el contribuyente tiene la facultad de solicitar cuatro (4) ocasiones en el periodo, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de los meses de enero, abril, julio y octubre. No obstante, si fueran buenos contribuyentes podrán solicitar 6 veces al año.

**b. Procedimiento especial.**

Este procedimiento está previsto para aquellos contemplados en el anexo 2, quienes podrán solicitar en dos ocasiones en el mes. Esto significa, que se podrá solicitar, dentro de los primeros tres (3) días hábiles en cada quincena.

**3.6. Evolución de la liquidez financiera de la empresa de Transportes JP Logística S.A.**

Toda empresa reúne datos financieros respecto a sus operaciones y reportan información a través de los Estados Financieros. Para el efecto, se dispone de instrumentos apropiados que permiten detectar fallas a través de dispositivos predictivos como lo son los índices financieros, con los que se logran evaluar la gestión financiera en un ejercicio fiscal o en periodos intermedios. En ese sentido, las principales actividades del ejecutor financiero están en resolver y decidir en materia de inversión y financiamiento. Para el efecto, es imprescindible preparar y presentar de acuerdo a principios y

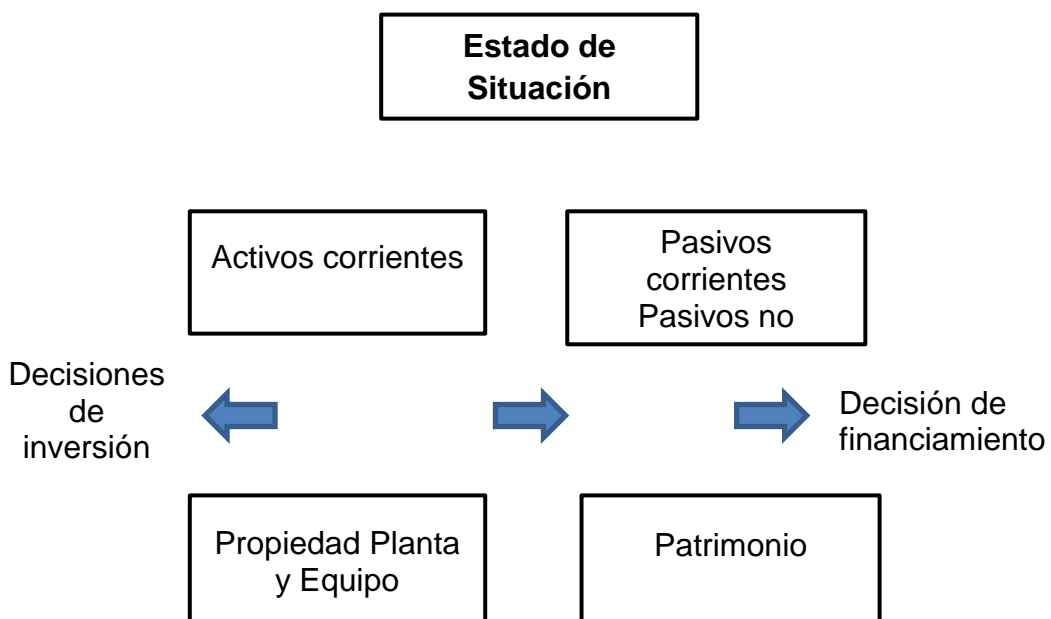
normas el Estado de Situación Financiera entre otros Estados Financieros a una fecha determinada

Este análisis financiero forma parte de un conjunto de procesos orientados a proporcionar datos que permitan comprender la posición real de la empresa y poder predecir el futuro. Desde esta perspectiva, resulta de imperiosa necesidad de reflexionar en el análisis de liquidez de la empresa el “**capital de trabajo**”, porque desde nuestra óptica a pesar de que no constituye en el sentido estricto un indicador financiero, pero que es de mucha utilidad su inclusión. Es decir, el capital de trabajo está referido a aquel nivel de activos y pasivos vinculados con aquellas operaciones de corto plazo del negocio.

Ello quiere decir, que los niveles de decisión apropiados de capitales de trabajo comprometen decisiones importantes respecto a la solvencia de la compañía y a la composición de plazos definidos en sus pasivos, los mismos que están relacionados con el rendimiento y el riesgo de la empresa como podemos mostrar en la figura 9.

### Figura 9

*Actividades financieras*



$$\text{CAPITAL DE TRABAJO} = \text{Activo corriente} - \text{pasivo corriente}$$

**Tabla 03**

*Capital de trabajo*

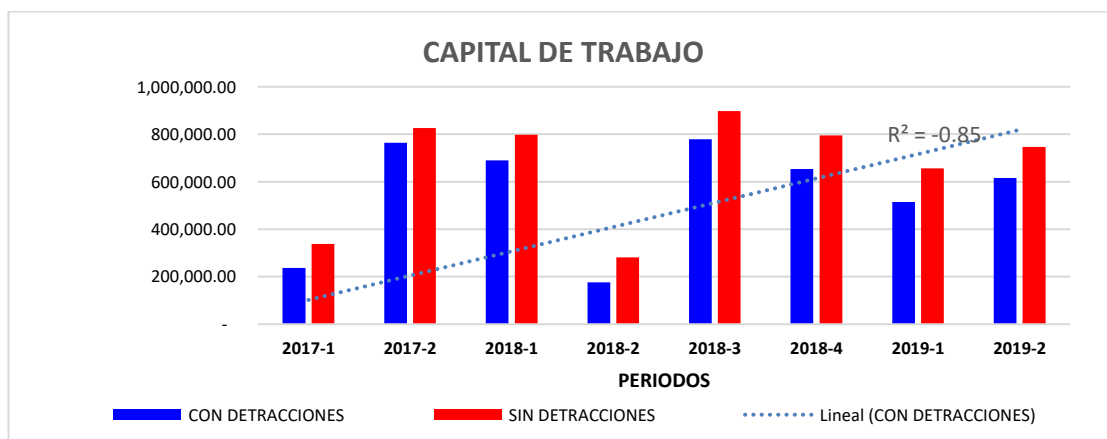
PERIODOS	CON DETRACCIONES	SIN DETRACCIONES
2017-1	237,529.00	338,646.00
2017-2	764,583.00	826,458.00
2018-1	689,563.00	798,634.00
2018-2	175,999.00	281,615.00
2018-3	778,631.00	897,634.00
2018-4	653,492.00	794,821.00
2019-1	514,391.00	656,438.00
2019-2	615,749.00	746,834.00

NOTA: Adaptado del ESF. de la empresa de transportes JP Logística S.A.

La tabla 3 indica las variaciones del capital de trabajo entre periodos trimestrales en que un contribuyente puede pedir la liberación de fondos de acuerdo a normas establecidas en el anexo 03. Ello indica, que cuando se determina el capital de trabajo de la empresa haciendo uso de la detracción tiene menos posibilidad de cumplir con las obligaciones a corto plazo. Mientras que en los casos de que no se aplicaría el sistema de detracción tendrá mayores posibilidades a atender sus obligaciones a corto plazo.

**Figura 10**

*Variación del capital de trabajo al aplicar las detracciones*



De acuerdo a la figura 10 podemos apreciar que en todos los trimestres evaluados cuando se aplica las detracciones, existe menor capital de trabajo para atender sus compromisos a corto plazo, con relación a que cuando no se aplicara el sistema de detracción. Es decir, hay una pérdida de disponibilidad de recursos cuando se valoran los niveles de caja en días, el tiempo promedio en que se recobra el crédito a los clientes y los meses de las diferentes existencias que permita restarlos del crédito que se puede obtener de los que proveen y terceros, así como ampliación o préstamos a corto plazo de las entidades financieras.

Por otro lado, con relación a la “**liquidez corriente**” de la empresa al aplicar la fórmula pertinente tenemos:

$$\text{INDICE O RAZÓN CORRIENTE} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$$

Tabla 04

*Determinación de los índices corrientes por trimestres*

PERIODOS	CON DETRACCIONES	SIN DETRACCIONES
2017-1	1.13	1.21
2017-2	1.09	1.18
2018-1	1.11	1.21
2018-2	1.09	1.15
2018-3	1.13	1.19
2018-4	1.05	1.11
2019-1	1.12	1.19
2019-2	1.17	1.21

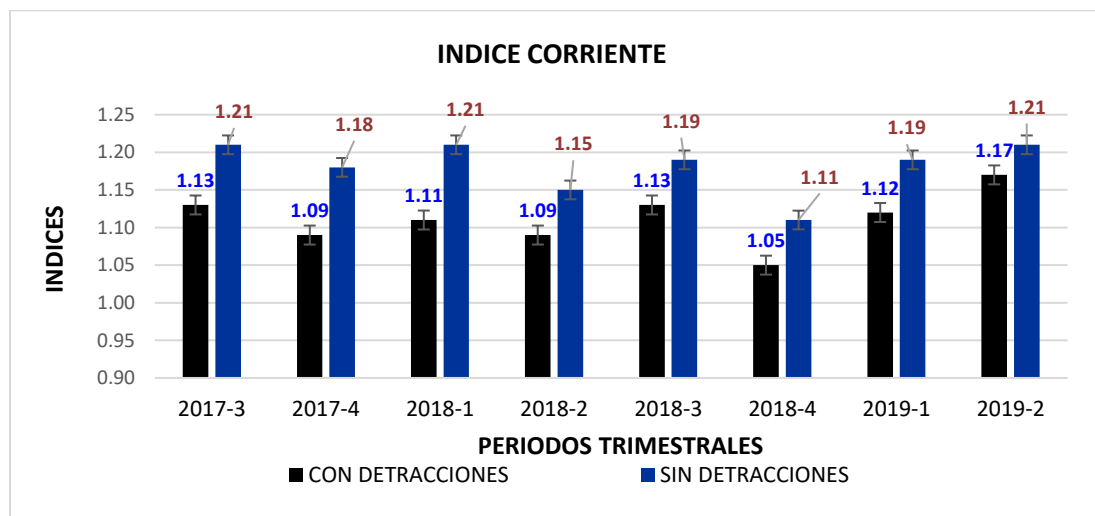
NOTA: Adaptado del ESF de la empresa de transportes JP logística S.A

La determinación de los índices aplicando el sistema de detracción y sin su aplicación muestra una variación del grado de cobertura que tienen los activos de mayor solvencia, sobre las obligaciones de limitado vencimiento o de mayor exigibilidad. Cuando el índice obtenido es mayor a “1” señala que parte de los activos corrientes de la empresa están financiados con capitales a largo plazo. Ello indica que cuanto más alto sea el factor obtenido, la

empresa tendrá mayores probabilidades de cumplir las deudas de corto plazo. En esa circunstancia la tabla 4 nos muestra claramente que los índices determinados aplicando la detracción son menores a los índices cuando no se aplican el sistema de detracción. Situación que se observa de manera visible en la figura 11, donde en los periodos trimestrales existen diferencias relativas como el caso del periodo enero 2018 con 0.10 con respecto a los siguientes tres trimestres que fueron de 0.06 en cada periodo evaluado. En todos los casos a pesar de que las diferencias no son significativas muestran un grado de liquidez que no se usan oportunamente por el hecho de no tener a disposición los recursos financieros.

**Figura 11**

*Índice corriente de la empresa de transportes JP Logística SA.*



Asimismo, haciendo una evaluación con relación a la “**prueba acida**”, con el objeto de medir la mayor exigencia de liquidez tenemos como fórmula lo siguiente:

$$\text{PRUEBA ÁCIDA} = \frac{\text{Activo Cte} - \text{Existencias} - \text{Gtos. pagados por anticipado}}{\text{Pasivo corriente}}$$

Esta prueba normalmente está por debajo de “1”, pero que no significa que tenga incapacidad de cumplir con las obligaciones a corto plazo, porque

se supone que las existencias serán vendidas y las cuentas cobradas en los meses siguientes.

**Tabla 5**

*Determinación de índices de prueba ácida por trimestres.*

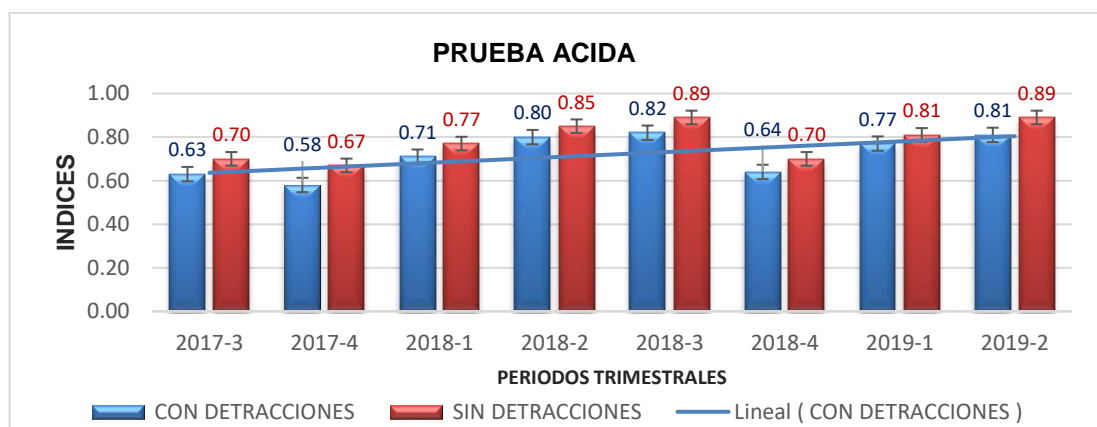
PERIODOS	CON DETRACCIONES	SIN DETRACCIONES
2017-3	0.63	0.70
2017-4	0.58	0.67
2018-1	0.71	0.77
2018-2	0.80	0.85
2018-3	0.82	0.89
2018-4	0.64	0.70
2019-1	0.77	0.81
2019-2	0.81	0.89

NOTA: Adaptado del ESF de la empresa de transportes JP Logística

Casi siempre muchas empresas están entre un índice de prueba ácida de 0.50 a 0.70. Sin embargo, también hay empresas que están sobre un índice de prueba ácida de 1.20 y 1.50, caso empresas de generación eléctrica. Para nuestro caso, como empresa prestadora de servicios de carga los índices de prueba ácida fueron determinadas entre un rango de 0.58 y 0.82, aplicando el sistema de detracción y sin la aplicación de la misma en los periodos trimestrales evaluados, los mismos que representan un índice idóneo.

**Figura 12**

*Índice de prueba ácida de la empresa de Transportes JP Logística SA.*





En la figura 12 se observa que el índice de prueba acida ha tenido un ligero incremento del trimestre 2017-4 al trimestre 2019 - 2, lo que indica que existe una alta probabilidad que en los trimestres próximos haya recursos financieros acumulados por efecto de la detracción lo que no se estaría aprovechándose oportunamente.

Situación similar podemos observar con la aplicación de la “**liquidez absoluta**”, conocida también como “**prueba super acida o ratio de efectividad**”. Este indicador está considerado como el más exacto de la prueba ácida, debido a que considera solo el efectivo y equivalente de efectivo. Su fórmula está dada por lo siguiente:

$$\text{LIQUIDEZ ABSOLUTA} = \frac{\text{Efectivo + equivalente de efectivo}}{\text{Pasivo corriente}}$$

**Tabla 06**

*Determinación de índices de liquidez absoluta por trimestres.*

PERIODOS	CON DETRACCIONES	SIN DETRACCIONES
2017-3	0.38	0.42
2017-4	0.30	0.32
2018-1	0.29	0.35
2018-2	0.39	0.45
2018-3	0.37	0.39
2018-4	0.32	0.36
2019-1	0.27	0.30
2019-2	0.39	0.45

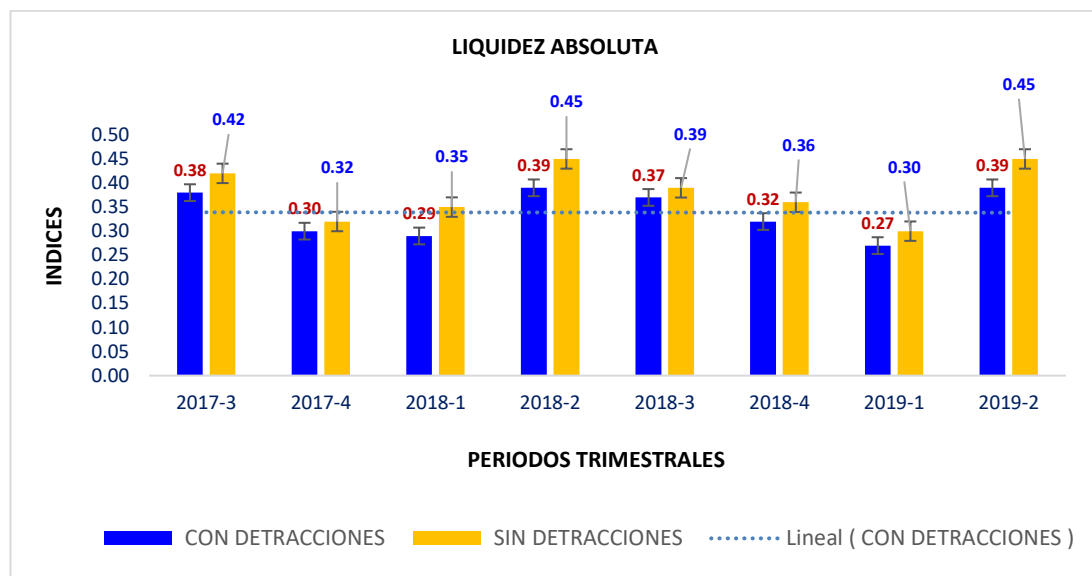
NOTA: Adaptado del ESF de la empresa de transportes JP Logística

De acuerdo a la tabla 6 los índices de liquidez absoluta podrían oscilar entre un coeficiente de 0.1 y 0.5. No obstante, un índice menor a 0.1 significaría un evento desfavorable lo que no permite cumplir a la empresa con sus compromisos a corto plazo. Sin embargo, estos índices podrían variar

sustancialmente en función a las opciones que tenga la empresa para agenciarse de recursos.

**Figura 13**

*Índice de liquidez absoluta de la empresa de Transportes JP Logística SA.*



La tendencia de la figura 13 con relación a las detracciones muestra un ligero decremento en sus índices respecto a los periodos analizados. Ello indica que existe una relativa disminución de disponibilidad de los recursos financieros en beneficio de la empresa cuando se detrae y cuando no ocurre este sistema de detracción durante el periodo de análisis.

### 3.7 Incidencia del pago de sistema de detracciones.

Para poder conocer el comportamiento de la muestra en estudio ha sido pertinente determinar el tipo de distribución que contienen los datos de la muestra de investigación. En este sentido, en el probable caso que tuvieran un comportamiento normal o no, se aplicara un ensayo paramétrico o no paramétrico. Respecto a ello (Romero, 2016) precisa, que en el caso que el “tamaño de la muestra sea igual o menor a 50 casos la prueba de contraste o de bondad de ajuste se aplicaría Shapiro – Wilks y ser mayor a 50 casos tendría que ser Kolmogorov – Smirnov ” (p.112). Por consiguiente, como la

muestra de análisis es 8 en cada caso se aplicará la prueba de Shapiro – Wilks, cuyo resultado muestra la tabla 7.

**Tabla 7**

*Prueba de normalidad*

Aplicación		Kolmogorov - Smirnov <sup>a</sup>			Shapiro - Wilk		
		Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Después	Capital	.358	8	.003	.746	8	.007
	Índice d	.174	8	,200*	.970	8	.895
	Prueb ab	.238	8	,200*	.868	8	.144
	Prueb ác	.204	8	,200*	.891	8	.241

\*. Esto es un límite inferior de la significación verdadera.

a. Corrección de significación de Lilliefors

De la tabla 7 se determina que el estadístico obtenido se encuentra entre 0.868 y 0.970 teniendo el nivel de significancia denominada “p valor” de los índices de liquidez entre (0.144, 0.241 y 0.895) que fueron mayores a “ $\alpha$ ” 0.05. Por lo expuesto, como **p valor =  $\alpha$**  (0.144, 0.241 y 0.895 > 0.05) definimos que nuestras variables tienen una distribución normal, por lo que se deberá utilizar una prueba paramétrica.

Para analizar el efecto de las deducciones en el nivel de liquidez de la empresa JP Logística SA se ha procedido a efectuar un paralelismo entre los valores conjuntos conseguidos en cada una de las variables analizadas de manera trimestral, tal como se ha presentado en las tablas anteriores. Por ello, al contrastar la hipótesis tenemos.

**Contrastación de las hipótesis específicas.**

**Primera hipótesis específica.**

Se ha enunciado la siguiente hipótesis para conocer nivel de incidencia del capital de trabajo con respecto al régimen de deducciones.

**H<sub>0</sub>:** El régimen de detracciones **no** incide en el capital de trabajo de la empresa de Transporte JP Logística SA.- Periodo 2018

**H<sub>1</sub>:** El régimen de detracciones incide en el capital de trabajo de la empresa de Transporte JP Logística SA.- Periodo 2018

Para ello, se ha establecido la prueba análisis de varianza (ANOVA) que viene a ser la fórmula estadística para confrontar las varianzas entre las medias o el promedio de distintos grupos. Es decir, al analizar trimestres de los periodos 2017 parcialmente, 2018 completas y 2019 de manera parcial aplicando el régimen de detracciones y sin aplicar el sistema se constituyen dos grupos generando datos comparativos en el capital de trabajo y los índices corrientes, ácida y absoluta de la manera siguiente:

**Tabla 8**

*Resumen de promedios*

Grupos	Cuenta	Suma	Promedio	Varianza
ANTES	8	5067948	633493.5	55079606971.7
DESPUES	8	4703069	587883.6	57801802282.8

La tabla 8 expresa que el promedio del capital de trabajo es mayor antes de aplicar el sistema de detracciones (633493.50) en relación a que cuando se aplica este sistema que representa (587883.60). Ello indica, en qué medida los datos de la varianza están en torno a la media o promedio. En este caso, se aprecia que la varianza está ligeramente por debajo del promedio, pero que existe variación de datos y que la variable aleatoria no es constante.

**Tabla 9**

*Análisis de varianza*

Origen de variaciones	Suma de cuadrados	Grados libertad	Promedio de los cuadrados	F	P - valor Probabil.	Valor crítico para F
Entre grupos	8321042790.06	1	8321042790.1	0.1474	0.7068	4.6001
Dentro de los grupos	7.90169865E+11	14	56440704627.3			
Total	7.98490908E+11	15				

De la tabla 09 podemos establecer que el F de Fisher 0.1474 es mucho menor que el F crítico 4.6001 que permite sostener que existe diferencias entre los promedios del conjunto de datos. En ese sentido, la probabilidad p – valor = 0.71 es mayor > 0.05. Ello indica que aceptamos la hipótesis nula. Lo que quiere decir que los promedios de los datos del capital de trabajo no varían y no inciden de manera significativa en relación cuando se aplica el sistema. Ello quiere decir, que con una probabilidad del 70.7 % el hecho aplicar el sistema de detracción no incide en el capital de trabajo de la compañía de transportes JP Logística SA, rechazando la hipótesis planteada.

### **Segunda hipótesis específica.**

El enunciado para conocer el nivel de incidencia del índice o liquidez corriente de las detracciones se ha planteado de la manera siguiente.

**H<sub>0</sub>:** El régimen de detracciones **no** incide en el índice o razón corriente de la empresa de Transporte JP Logística SA.- Periodo 2018

**H<sub>1</sub>:** El régimen de detracciones incide en el índice o razón corriente de la empresa de Transporte JP Logística SA.- Periodo 2018

Considerando que los datos obtenidos antes de su aplicación y después de su aplicación del sistema evaluado se muestran en la tabla 10

**Tabla 10**

*Resumen de promedios.*

Grupos	Cuenta	Suma	Promedio	Varianza
ANTES	8	9.45	1.1813	0.001241071
DESPUES	8	8.89	1.1113	0.001269643

De acuerdo a la tabla 10 el promedio del índice de liquidez corriente es mayor antes de la aplicación del sistema de detracciones (1.1813) con respecto a que cuando se aplica el sistema de detracción que representa (1.1113), ello quiere decir, que la dispersión de la varianza está por debajo del

promedio del índice de liquidez corriente, lo que indicaría que no hay variación representativa respecto al promedio de los datos.

**Tabla 11**

*Análisis de varianza*

Origen de las variaciones	Suma de cuadrados	Grados libertad	Promedio de los cuadrados	F	P Valor Probabil.	Valor crítico para F
Entre grupos	0.0196	1	0.0196	15.6131	0.0014	4.6001
Dentro de los grupos	0.017575	14	0.001255357			
Total	0.037175	15				

Analizando la varianza en un contexto del índice de liquidez corriente, la tabla 11 muestra que las fluctuaciones de cada grupo de datos son distintos. Tal es así, que el valor determinado para F de Fisher = 15.6131 es mayor al valor F crítico = 4.6001 que nos permite afirmar que existe diferencias entre los promedios del conjunto de datos obtenidos en cada trimestre evaluados. Consecuentemente, de acuerdo a los datos obtenidos la probabilidad de 0.0014 es menor que  $p - \text{valor} = 0.05$ , y se concluye que rechazamos la hipótesis nula y se acepta la hipótesis del investigador planteado en el estudio. Por tanto, concluimos que la aplicación del sistema evaluado tiene incidencia en la liquidez corriente de la empresa de Transportes JP Logística S.A.

**Tercera hipótesis específica.**

De igual manera si establecemos el contraste de la hipótesis con respecto a la prueba ácida tenemos.

**H<sub>0</sub>:** El régimen de detracciones **no** incide en la prueba acida de la empresa de Transporte JP Logística SA.- Periodo 2018.

**H<sub>1</sub>:** El régimen de detracciones incide en la prueba acida de la empresa de Transporte JP Logística SA.- Periodo 2018

**Tabla 12***Resumen de promedios*

Grupos	Cuenta	Suma	Promedio	Varianza
ANTES	8	6.28	0.785	0.007828571
DESPUES	8	5.76	0.72	0.008742857

La tabla 12 señala que el promedio del índice de prueba acida es mayor antes de la aplicación del sistema de detracciones (IPA) 0.785 con relación a que cuando se aplica el sistema en estudio, ya que revela un índice de prueba ácida de 0.72, consecuentemente considerando que el promedio obtenido representa el conjunto de datos de los índices de prueba ácida, podemos sostener que la varianza que tanto cercano o lejano está a la media o promedio, lo cual nos indica que no existe una dispersión representativa con respecto al promedio cuando se aplica o cuando no se aplica el sistema de detracciones.

**Tabla 13***Análisis de varianza*

Origen de las variaciones	Suma de cuadrados	Grados libertad	Promedio de cuadrados	F	P valor Probabilidad.	Valor crítico para F
Entre grupos	0.0169	1	0.016900	2.0397	0.1752	4.6001
Dentro de los grupos	0.116	14	0.008286			
Total	0.1329	15				

Al analizar la varianza considerando la prueba ácida en la tabla 13 se presenta que las variaciones de cada grupo de datos no son diferentes. Tal es así, que el factor determinado para F de Fisher = 2.0397 es inferior al valor F crítico = 4.6001 lo cual nos indica que no existen diferencias entre los promedios del conjunto de datos obtenidos en cada trimestre evaluado. Por consiguiente, de acuerdo a los datos obtenidos la probabilidad o (p – valor) de 0.1752 es mayor que p – valor = 0.05, concluyendo que aceptamos la

hipótesis nula y rechazamos la hipótesis alterna. Por tanto, se determina que la aplicación del sistema de detracciones en la organización no ha incidido de manera representativa aplicando el índice de prueba acida a la empresa de Transportes JP Logística S.A. Finalmente contrastando la hipótesis con relación a la liquidez absoluta se ha planteado de la manera siguiente

**Cuarta hipótesis específica.**

La prueba de “**liquidez absoluta**” es una prueba muy importante. Considerada también prueba super ácida. Para ello se ha planteado de la manera siguiente:

**H<sub>0</sub>:** El régimen de detracciones **no** incide en la liquidez absoluta de la empresa de Transporte JP Logística SA.- Periodo 2018.

**H<sub>1</sub>:** El régimen de detracciones incide en la liquidez absoluta de la empresa de Transporte JP Logística SA.- Periodo 2018

**Tabla 14**

*Resumen de promedios*

Grupos	Cuenta	Suma	Promedio	Varianza
ANTES	8	3.04	0.38	0.003257143
DESPUES	8	2.71	0.33875	0.0024125

La tabla 14 muestra que el promedio del índice de liquidez absoluta es mayor antes de la aplicación del sistema de detracciones (L.A) 0.38 a que cuando se imputa el sistema de detracciones con un índice de liquidez absoluta de 0.3387. Por consiguiente, considerando que el promedio obtenido representa el conjunto de datos de los índices de liquidez absoluta, de lo que se sostiene que la varianza como medida de dispersión, está por debajo de la media o promedio, lo cual nos indica menos representativa con respecto al promedio aplicando el sistema de detracciones.



**Tabla 15***Análisis de varianza*

Origen de las variaciones	Suma de cuadrados	Grados libertad	Promedio de los cuadrados	F	P valor Probabilidad	Valor crítico para F
Entre grupos	0.00680625	1	0.006806	2.40094	0.1436	4.6001
Dentro de los grupos	0.0396875	14	0.002835			
Total	0.04649375	15				

Analizando la varianza respecto a la liquidez absoluta, según la tabla 15 presenta que las variaciones de cada grupo de datos no son diferentes. En ese sentido, el valor determinado para F de Fisher = 2.4001 es inferior al valor F crítico = 4.6001 lo cual nos indica que no existen diferencias y no incide de manera importante entre los promedios del conjunto de datos obtenidos en cada trimestre evaluado. Por ello, de acuerdo a los datos obtenidos la probabilidad o (p – valor) de 0.1436 es mayor que p – valor = 0.05, de lo que se concluye que aceptamos la hipótesis nula y rechazamos la hipótesis planteada. En consecuencia, se determina que la utilización del sistema de detracciones no ha tenido incidencia mayor al aplicar el índice de liquidez o absoluta a la empresa de Transportes JP Logística S.A

**Contrastación o confrontamiento de la hipótesis general.**

Al evaluar la hipótesis planteada se ha determinado que para recopilar la información se basó en la observación directa en base a la experiencia de trabajo de campo donde me permitió aproximar a la realidad. Ello implica que, al utilizar la metodología inductiva, hemos partido de las observaciones empíricas y de observaciones puntuales a generar nuevos conocimientos. Por ello, se ha convenido evaluar las hipótesis específicas y llegar a proponer la hipótesis general bajo la premisa que la aplicación del régimen de detracciones incide o no en el nivel de liquidez de la empresa de Transporte JP Logística SA - Periodo 2018, para el efecto presentamos lo siguiente:

HG : D → VL

Entonces:

$HE_1 : D \rightarrow VL_1$

$HE_2 : D \rightarrow VL_2$

$HE_3 : D \rightarrow VL_3$

$HE_4 : D \rightarrow VL_4$

Donde:

D : Aplicación del sistema de detracciones

L : Liquidez

L<sub>1</sub> : Capital de trabajo

L<sub>2</sub> : Índice o liquidez corriente

L<sub>3</sub> : Prueba ácida.

L<sub>4</sub> : Liquidez absoluta.

De ello se desprende la existencia de tres posibles situaciones o hipótesis:

- Todas la sub hipótesis sean aceptadas. Es decir, que todas las sub hipótesis nulas se hayan rechazado.
- Algunas sub hipótesis sean aceptadas. Es decir, que algunas sub hipótesis nulas se hayan rechazado.
- Todas la sub hipótesis sean rechazadas. Es decir, que todas hipótesis nulas se hayan aceptado.

En base a estos posibles eventos planteamos el criterio de validación de la hipótesis general (HG) tenemos:

Criterio	Decisión
Rechazo de todas las sub hipótesis nulas	Validación de HG
Rechazo de algunas sub hipótesis nulas	Validación parcial de la HG
Aceptación de toda sub hipótesis nulas	Invalidación de la HG.

En consecuencia, contrastando las hipótesis específicas o (sub hipótesis) se tiene:

Tabla 16

Contrastación de la hipótesis general

HIPOTESIS	DECISIÓN	
	Hipótesis propuesta	Hipótesis nula
$H_1 : D \rightarrow VL_1$	se rechaza $H_1$	se acepta $H_1$
$H_2 : D \rightarrow VL_2$	<b>aceptamos <math>H_2</math></b>	<b>rechazamos <math>H_2</math></b>
$H_3 : D \rightarrow VL_3$	se rechaza $H_3$	se acepta $H_3$
$H_4 : D \rightarrow VL_4$	se rechaza $H_4$	se acepta $H_4$

Resumido las hipótesis específicas según la tabla 16 se rechaza la ( $H_1$ ,  $H_3$  y  $H_4$ ) y se acepta la ( $H_2$ ). Consecuentemente, validamos parcialmente la hipótesis general. Ello quiere decir, no existen diferencias importantes en las medias permitiendo sostener que la aplicación del sistema materia de análisis no ha incidido de manera significativa en el nivel de liquidez de la empresa de Transportes JP Logística S.A, los mismos que son demostrados a través de la aplicación de las pruebas del capital de trabajo, y los índices de prueba acida y liquidez absoluta.

### 3.7 Discusión de resultados.

Analizando el fenómeno del sistema de detracciones en la liquidez de la compañía de Transportes JP Logística SA.- Periodo 2018, se ha visto por conveniente identificar adecuadamente el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias – SPOT que ha venido utilizando en el país progresivamente desde el periodo 2002 como un dispositivo de garantizar el cumplimiento tributario del IGV y del Impuesto a la Renta, entre otros tributos en grupos con alto grado de informalidad. Para el cual, se ha dispuesto a través de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT que entró en vigencia a partir del 15.09.2004 aplicando el sistema de pago de obligaciones tributarias (SPOT) para una línea determinada de bienes y servicios, los mismos que se encuentran establecidos en los anexos 1, 2 y 3, para aquellas ventas de bienes y servicios imputados con una tasa del Impuesto General a la Ventas (IGV).

Investigaciones realizadas en otras regiones de nuestro país a empresas dedicadas a actividades del mismo rubro, precisó que existe relación entre la aplicación del sistema de detracciones y la pérdida de liquidez de la empresa según Castro (2013). Situación que no corrobora al resultado obtenido en nuestra investigación, considerando que la metodología del recojo de datos estaba basada principalmente en la encuesta. Sin embargo, en cierta medida existe alguna relación cuando señala que afecta a la liquidez de empresa, si comparamos con lo aplicado el índice corriente de la empresa evaluada. Evento similar ocurre cuando (Álvarez & Dionicio, 2018) plantean que existe influencia al aplicar el sistema de detracciones en la posición financiera, revelando un impacto negativo que altera la liquidez de la empresa, del cual nuestra investigación difiere.

Desde ese contexto, de acuerdo a nuestra investigación se evaluó la información financiera de manera trimestral concordante con las fechas de presentación de solicitudes de liberación de fondos de detracciones, previo a ello, se detectó una serie de incumplimientos de naturaleza financiera y tributaria propiciando el establecimiento de ciertos controles mínimos como la determinación del capital de trabajo y la aplicación de pruebas o índices de liquidez que permita conocer en qué medida la implementación del uso del sistema de detracciones había menoscabado la liquidez financiera de la empresa. Para ello, ha sido necesario conocer cuál fue el nivel ingresos que venía generando la empresa de Transportes JP Logística SA en los últimos periodos y qué actividades económicas representaron mayores ingresos a la empresa.

Consecuentemente, al evaluar los niveles de ingresos en los periodos referidos se pudo verificar que hubo un incremento importante de un periodo a otro tal como se aprecia en la figura 6, donde a partir del periodo 2016 sus ingresos mostraron una variación positiva significativa, debido a que se generaron nuevos contratos de servicios con algunas fábricas y en otros casos se renegociaron en mejores condiciones los servicios que hasta ese

momento ofrecía la empresa. Asimismo, se evidenció que la actividad económica de mayor relevancia determinada radica en la prestación de servicios de transportes de carga pesada a nivel nacional los mismos que se observan en la figura 07.

Desde esa perspectiva, los resultados mostraron que la implementación del régimen de detracciones en la empresa de Transportes JP Logística SA no ha incidido de manera representativa en la liquidez de la empresa. Situación que se corrobora con la tabla 9 cuando el “capital de trabajo” no muestra ninguna variación importante por lo que no incide la aplicación del sistema. Sin embargo, al aplicar el índice corriente mostró una relativa incidencia como podemos observar en la tabla 11. Asimismo, al analizar las pruebas de los índices de liquidez, se aplicó la “prueba acida” mostrándonos un resultado de un (p – valor) de 0.1752 siendo mayor al (p – valor = 0.05), lo cual representa una aceptación a la hipótesis nula y el rechazo a la hipótesis alterna o del investigador, concluyéndose que de acuerdo al índice de prueba acida no hubo diferencias lo que indica que no hubo incidencia alguna en la liquidez de la empresa planteada en la hipótesis de investigación.

De la misma forma al aplicar la “prueba absoluta” el resultado determinado reveló que el (p – valor) 0.1436 fue mayor que (p – valor) = 0.05 de acuerdo a la tabla 15. Ello permitió concluir que rechazamos la hipótesis del investigador y se acepta la hipótesis nula. Lo que significa que no hubo incidencia de impacto cuando se aplica el sistema de detracción. Finalmente, al contrastar la hipótesis general se verificó que la incidencia de la aplicación del sistema de detracciones en la empresa de Transportes JP Logística SA, no ha tenido incidencia diferenciada lo que corroboramos con lo presentado en la tabla 16. Es decir, la aplicación del sistema de detracciones no ha incidido en la empresa de Transportes JP Logística SA por el periodo investigado.

## CONCLUSIONES

- La aplicación del sistema de detracciones se asocia directamente a la retención temporal obligatoria de los recursos financieros o disponibles que mantiene la empresa en una cuenta corriente específica denominada cuenta corriente de detracciones. La disposición de esta cuenta, es estrictamente para pagos de tributos incluyendo costas y gastos.
- El incumplimiento de los depósitos de detracciones al amparo de las normas previstas vulnera las normas del código tributario generando multas al usuario de los servicios obtenidos. Asimismo, en el caso de que el prestador de servicios requiera solicitar la liberación de fondos de detracciones no podrá obtener la liberación de sus fondos restringidos a pesar de que en esos tres meses tenga acumulados en su cuenta corriente de detracciones.
- Los fondos detraídos que se tornan inamovibles en una cuenta corriente de la empresa hacen que se pierda liquidez financiera, pudiendo en algunos casos requerir financiamiento de otras fuentes que permita mantener su operatividad de la empresa. Ello dependerá, del grado de apalancamiento que dispone la organización, que para el caso evaluado no ha requerido mayores análisis, debido a que los índices de liquidez no mostraron diferencias importantes entre cuando se aplica el sistema y cuando no se aplica este.
- La investigación no es ajena a ciertas limitaciones. Los trimestres evaluados básicamente estuvieron en un proceso de implementación de sus controles, en razón a la incorporación de algunos ejecutivos de mayor experiencia en temas de gestión y respecto al manejo del sistema de información financiera y tributaria. No obstante, al contrastar las hipótesis, de acuerdo a los objetivos se observaron que la aplicación del sistema de detracciones no ha mostrado mayor incidencia cuando se evaluó el índice de prueba ácida, índice de liquidez absoluta, aunque la liquidez corriente mostró una ligera incidencia en la empresa de Transportes JP Logística S.A.

## RECOMENDACIONES

- El sistema de régimen de deducciones por ser de aplicación obligatoria para los prestadores de servicios no debe esperar que transcurra los tres meses para que el contribuyente solicite la liberación de fondos.
- Los contribuyentes que están inmersos bajo la modalidad del sistema del régimen deben ser clasificados en categorías o por niveles de manera que no se afecte al 100% de contribuyentes facilitando su liberación de fondos de manera mensual.
- La inamovilidad de una cuenta corriente específica hace que se pierda liquidez financiera, donde algunas empresas buscan financiamiento externo generando mayores gastos financieros.
- Cuando una empresa tiene una estructura financiera sólida, asume con normalidad la imputación del sistema de deducciones. Sin embargo, de existir debilidades en la gestión de la empresa puede en corto tiempo resquebrajar progresivamente esa estructura perdiendo liquidez y consecuentemente su operatividad.

## BIBLIOGRAFIA

- Alva Matteucci, M., García Quispe, J., Gutiérrez Quintana, L., Peña Castillo, J., Bernal Rojas, J., Morillo Jiménez, M., . . . Ríos Correa, F. G. (2013). Manual de Deduciones, Retenciones y Percepciones.
- Álvarez Silva, M. S., & Dionicio Rosario, G. (2018). Influencia de la aplicación del Sistema de pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central en la situación económica y financiera de empresa TRANSIALDIR SAC. En el periodo 2006-2007.
- Arancibia Cuba, M. (2012). Manual del Código Tributario y de la Ley Penal Tributaria. Editores Pacifico. Lima.
- Aybar y Cardoza. (2014). Economía del Comportamiento: Cumplimiento Tributario en la Republica Dominicana.
- Bravo, J. (2003). Fundamentos de Derecho Tributario. Palestrs editores, 134.
- Castro T, Paúl (2013). El Sistema de Deduciones del IGV y su Impacto en la Liquidez de la Empresa de Transportes de Carga Pesada Factoría Comercial y Transportes SAC - Trujillo
- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo N° 771. Ley Marco del Sistema Tributario Nacional.
- Instituto Nacional de Estadística. Encuesta Nacional de empresas.
- Decreto Supremo N°010 - 2006 - MTC - del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Flores G. y Ramos R. (2019). Manual Tributario. Primera Edición. Editorial Pacifico Editores SAC. Lima Perú.
- Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo.
- Lawrence J. Gitman. (2003). Principios de Administración Financiera. Décimo primera Edición. México. Editorial Pearson Educación México.
- Jimenez, Gomez y Podesta. (2010). Evasion y Equidad en America Latina.
- Normas Internacionales de Información Financiera.
- Ochoa, S. & Toscano, J. (2012). Revisión crítica de la literatura sobre el análisis financiero de las empresas. Revista de Ciencias Sociales y Humanidades, 99.



Reglamento Nacional de Administración de Transporte. D.S N° 009-2004-MTC

(Romero, 2016)

Sanchez Carrasco,E y Bustamente León, J (2016). La detracción del IGV y su incidencia en la liquidez de la Empresa de transporte e Invesriones Elky SAC

Resolución de Superintendencia N° 249-2012/SUNAT